



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La vulneración del derecho de defensa y el Covid 19 en la jurisdicción
de las fiscalías distritalizadas de San Borja

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Cabrera Brea, Ybrahim Ahmed (ORCID: 0000-0001-9325-6790)

ASESOR:

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (ORCID: 0000-0002-5320-9014)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TRUJILLO – PERÚ

2021

DEDICATORIA

El siguiente trabajo de investigación es dedicado a mi madre por ser mi ejemplo a seguir, mostrándome un camino de la rectitud, esfuerzo, compromiso, y cuyas enseñanzas me permitieron lograr mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

En agradecimiento todas aquellas personas, que me alentaron a seguir esforzándome para lograr mi objetivo de ser un profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE DE CONTENIDO	IV
ÍNDICE DE TABLAS	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	16
III. METODOLOGÍA	25
3. 1. Tipo y diseño de investigación	25
3. 2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	25
3. 3. Escenario de estudio	26
3. 4. Participantes.....	26
3. 5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3. 6. Procedimientos.....	26
3. 7. Rigor científico.....	27
3. 8. Método de análisis de datos.....	27
3. 9. Aspectos éticos	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	74
VI. RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS	76
ANEXOS	78

ÍNDICE DE TABLAS

Tablas relacionadas con respuestas de los representantes del Ministerio Público:

Tabla N° 1 - respuestas a la primera interrogante.....	28
Tabla N° 2 - respuestas a la segunda interrogante	29
Tabla N° 3 - respuestas a la tercera interrogante	31
Tabla N° 4 - respuestas a la cuarta interrogante	32
Tabla N° 5 - respuestas a la quinta interrogante	33
Tabla N° 6 - respuestas a la sexta interrogante	34
Tabla N° 7 - respuestas a la séptima interrogante	36
Tabla N° 8 - respuestas a la octava interrogante	37
Tabla N° 9 - respuestas a la novena interrogante	38
Tabla N° 10 - respuestas a la décima interrogante	39
Tabla N° 11 - respuestas a la décimo primera interrogante	40
Tabla N° 12 - respuestas a la décimo segunda interrogante.....	42

Tablas relacionadas con respuestas de los abogados litigantes:

Tabla N° 1 - respuestas a la primera interrogante	43
Tabla N° 2 - respuestas a la segunda interrogante	45
Tabla N° 3 - respuestas a la tercera interrogante.....	46
Tabla N° 4 - respuestas a la cuarta interrogante	48
Tabla N° 5 - respuestas a la quinta interrogante	50
Tabla N° 6 - respuestas a la sexta interrogante	52
Tabla N° 7 - respuestas a la séptima interrogante	53
Tabla N° 8 - respuestas a la octava interrogante	55
Tabla N° 9 - respuestas a la novena interrogante	56
Tabla N° 10 - respuestas a la décima interrogante	58
Tabla N° 11 - respuestas a la décimo primera interrogante	59
Tabla N° 12 - respuestas a la décimo segunda interrogran.....	60

RESUMEN

En la presente investigación se consideró a manera de objetivo general el determinar de qué manera se vulnera el derecho de defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja. Se desarrolló con un enfoque cualitativo, empleado el diseño de la teoría fundamentada y su tipo de investigación fue de nivel básico, contó como participantes a cuatro representantes del Ministerio Público de las fiscalías Distritalizadas de San Borja y cuatro abogados litigantes responsables de ejercer el derecho de defensa de sus patrocinados, todos ellos fueron entrevistados. El escenario de estudio se limitó a la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, después del desarrollo de la investigación y análisis de los resultados obtenidos se comprobó que no se afectó derecho de defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, debido a que actualmente se ha implementado como política de trabajo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas, las mismas que permiten el ejercer libremente el derecho de defensa de forma virtual, evitando exponer a los partes involucradas en el proceso de investigación preliminar a los peligros del COVID-19.

Palabras clave: derecho de defensa, defensa material, defensa técnica, defensa eficaz, herramientas tecnológicas.

ABSTRACT

In the present investigation, it was considered as a general objective to determine how the right of defense is violated, due to COVID-19 in the jurisdiction of the San Borja District Prosecutor's Offices. It was developed with a qualitative approach, using the design of the grounded theory and its type of research was of a basic level, with four representatives of the Public Ministry of the District Prosecutors of San Borja and four trial lawyers responsible for exercising the right of defense of their patrons, all of them were interviewed. The study scenario was limited to the jurisdiction of the District Attorney's Offices of San Borja, after the development of the investigation and analysis of the results obtained, it was found that the right of defense was not affected in the jurisdiction of the District Attorney's Offices of San Borja, Due to the fact that it has currently been implemented as a work policy, through the use of technological tools, which allow the free exercise of the right to defense in a virtual way, avoiding exposing the parties involved in the preliminary investigation process to the dangers of COVID-19.

Keywords: defense rights, material defense, technical defense, effective defense, technological tools.

I. INTRODUCCIÓN

Desde el primer trimestre del año 2020 todos los países del mundo sin excepción se encuentran luchando contra una grave crisis sanitaria producida por un nuevo virus que provoca graves daños al sistema respiratorio de los seres humanos, este nuevo virus ha sido denominado por el International Committee on Taxonomy of Viruses (ICTV) como Coronavirus de Tipo 2 el cual es causante del Síndrome de Respiratorio Agudo Severo (SRAS-CoV-2), distinguido a nivel mundial como (COVID-19). Este virus se ha infectado alrededor de 113 millones de individuos a nivel internacional, originando lamentablemente el deceso de aproximadamente más de 2.5 millones de seres humanos, principalmente de aquellos individuos de avanzada de edad y de personas que adolecen de comorbilidades, estos rasgos que posicionan a este grupo en desventaja ante el ataque del virus.

Mediante una transmisión de prensa organizada en la ciudad de Ginebra - Suiza, la Organización Mundial de la Salud (OMS), anuncia a la comunidad internacional que el nuevo virus conocido como COVID-19, logro alcanzar los rasgos característicos de una pandemia, esta declaración alerta a todos los países del mundo, incluyendo al Perú, cuyas autoridades tenían presente el lamentable estado del sistema sanitario a nivel nacional que por años ha sido descuidado por los gobiernos antecesores, por lo que, el gobierno de turno con el fin de mitigar los estragos que podría ocasionar la pandemia del COVID-19 en nuestro país, abordó la crisis sanitaria emitiendo una serie de normativas con el objetivo de mitigar los daños por del COVID-19, entre la normatividad emitida se puede enfatizar el Decreto Supremo N° 008-2020-SA¹, mediante el cual se declara por 90 días el estado de emergencia sanitaria en el territorio nacional, en ese mismo contexto, se tiene presente el D. S. N°044-2020-PCM², con el cual se declaró el Estado de Emergencia

¹ Decreto Supremo de fecha 11.03.2020. que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

² Decreto Supremo de fecha 15.03.2020 que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Nacional, es necesario indicar que con el mencionado dispositivo legal se dispuso la inmovilización social obligatoria, convirtiendo al Perú en uno de los primeros países de Latinoamérica en adoptar medidas radicales contra la pandemia por (COVID-19).

En el ámbito nacional, este acontecimiento, puso contra la pared al país, debido a que este no se encontraba preparado social, política, económica, sanitaria ni tecnológicamente para afrontar a la pandemia por COVID-19, como resultado de la promulgación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se suspendió toda actividad presencial, que no tenga las características de una labor esencial en las entidades privadas y estatales en el territorio nacional, priorizándose la modalidad de trabajo remoto (labor realizada fuera, fuera de la empresa o institución), mediante el uso de las herramientas tecnológicas (computadores, tablets, acceso a internet, aplicaciones web, programas de ofimática, herramientas de video conferencias entre otros), estas herramientas cumplen un rol importante, debido a que estas admiten el desarrollo de distintas actividades de manera virtual, esta forma de trabajo, produce una serie de ventajas (no se necesita un espacio físico (oficina) para realizar el trabajo, no hay exposición al virus de COVID-19, las actividades desde cualquier lugar que cuente con los requisitos mínimos para su desarrollo) y desventajas (ausencia de equipos de cómputo, necesidad fundamental de contar obligatoriamente con el servicio de internet, extensión de horario laboral, , etc.), sin embargo, es necesario precisar que esta nueva forma de ejercer la actividad laboral denominada trabajo remoto, desencadena una situación de contraste entre aquellas personas que no cuentan con las competencias indispensables, o no poseen la capacidad económica para acceder a un ordenador o smartphone con servicio a internet.

Ahora bien, desde el contexto de la actividad jurídica, dos de los integrantes del sistema de justicia (Poder Judicial y Ministerio Público), comenzaron a emitir una serie de pronunciamientos y disposiciones internas, con las que buscaron el modificar el desarrollo de sus actividades que se desarrollan de manera presencial remplazándolas con el trabajo remoto, todo esto con el

fin de asegurar la salud de sus trabajadores, así como la del público en general, reduciendo de esta manera el riesgo de contagio del (SRAS-CoV-2), sin embargo, esta medidas a inicios de la pandemia, no tuvo el efecto esperado debido al elevado nivel de contagios entre sus colaboradores, los mismos que realizaban trabajo mixto, una modalidad de trabajo que incluye lo presencial y remoto, que se implementó en ambas instituciones, entre las disposiciones más importantes emitidas se encuentran las siguientes: La R. A. N° 115-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve suspender por quince días las labores del Poder Judicial, la R. A. 000051-2020-CE-PJ, con la cual se autoriza la utilización de herramientas tecnológicas, para el ejercicio de las labores jurisdiccionales, la R. A. N° 000123-2020-CE-PJ, la misma que autoriza la utilización de la herramienta Google Meet como permitiendo entrevista de la defensa técnica con los magistrados a nivel nacional.

En cuanto la organización del Ministerio Público, este igual forma que el Poder Judicial, formuló su normativa interna, siendo las disposiciones más destacadas: la Resolución N° 588-2020-MP-FN emitida 16.03.2020, con la cual la Fiscal de la Nación resuelve la suspensión de las actividades no esenciales en las sedes de Ministerio Público a nivel nacional; la Resolución N° 868-2020-MP-FN, emitida con 31.03.2020, en la que se exige al personal fiscal a utilizar sus correos electrónicos institucionales, la Resolución N° 917-2020-MP-FN-PJFSLima³, mediante la cual la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito Fiscal de Lima resuelve la ejecución de un protocolo de actuación excepcional entre diversas instituciones en la que se comprometían a realizar las diligencias relacionadas en la investigación de fiscal empleando el uso de herramientas tecnológicas.

En lo señalado anteriormente, se aprecia que, las instituciones públicas del

³ Protocolo Interinstitucional para el Uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noroeste y Callao, de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria

Poder Judicial y Ministerio Público, adoptan la utilización de herramientas tecnológicas a fin de sustituir las labores presenciales que se venían desarrollando días antes de que el Estado de Emergencia sea declarado por el Poder Ejecutivo para todas las regiones del país, en este contexto se ha creado situación crea una situación de segregación tecnológica, entre las personas competentes, (aquellas que cuentan con las capacidades indispensables para el uso de hardware y software), y las personas analfabetas digitalmente (aquellas personas que no tienen los conocimientos necesarios para el uso de las computadoras y los sistemas informáticos, la razón de esto, se sustenta en que gran parte de los peruanos no cuentan con acceso a estos instrumentos tecnológicos y servicios, un claro ejemplo de ello es que, todas estas instrumentos tecnológicos requieren la utilización del servicio de internet para su funcionamiento, cabe mencionar que, mediante nota de prensa correspondiente al 1.er trimestre del año 2020 emitido por el INEI⁴, mediante el cual ha señalado que solo un 40.1 % de las familias peruanas acceden a los servicios de internet. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2020).

La información antes mencionada demuestra, que existe una gran cantidad de familias peruanas, no acceden a los servicios de internet, por consiguiente, no podrán tener acceso a los diferentes instrumentos virtuales que las instituciones públicas y privadas ofrecen: (ingreso de denuncias y demandas, presentación de escritos, entrevistas con el personal fiscal y con los magistrados, revisión de casillas, audiencias virtuales, , etc.), este contexto no ha sido analizado por las entidades públicas y privadas, originando que no se adopten medidas diferentes para atender a ese porcentaje de familias peruanas que no pueden acceder a los servicios básicos de internet.

Al respecto de lo señalado anteriormente, en la jurisdicción de las Fiscalías

⁴ Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Distritalizadas de San Borja, se adoptó como estrategia de prevención de contagio ante el COVID-19, el empleo de diversas modalidades de trabajo (presencial, mixto y remoto), así como el uso de horarios escalonados, el empleo obligatorio de equipos de protección personal, el hacer uso de protocolos de bioseguridad al ingreso de la sede, así como la reducción del aforo mínimo, entre otras medidas adoptadas, que tienen finalidad de proteger la salud de los servidores de la mencionada Sede Fiscal.

En cuanto a la criminalidad que se desarrolla en la jurisdicción del Distrito de San Borja, si bien la incidencia se redujo considerablemente debido en parte al confinamiento obligatorio de la población, sin embargo, los abogados y justiciables que tienen casos fiscales antiguos o nuevos seguían haciendo seguimiento a sus denuncias en trámite e incluso presentando nuevas denuncias a través del uso de canales oficiales para la recepción de escritos y denuncias habilitados por el Ministerio Público, estos canales son: Mesa de Partes Electrónica, herramienta que permite el ingreso de documentos y denuncias, el Sistema Virtual de Citas Fiscales para programación de entrevista con los señores Fiscales, el uso de correo electrónico institucional para recepción de escritos y denuncias, el uso de Google Meet como herramienta para llevar a cabo las diligencias fiscales entre dos o más personas; sin embargo, el mal uso de estas herramientas tecnológicas, por parte de algunos abogados y justiciable debido a la falta de capacitación de los mismos da origen a un factor que podría ocasionar vulneraciones al derecho de defensa.

Respecto al derecho de defensa, es necesario señalar lo consignado en la Carta Magna, en donde se precisa que el derecho de defensa es un derecho esencial, inseparable a todo individuo, así lo ha establecido Constitución Política del Perú 1993, específicamente el artículo 139, inciso 14 donde se consigna expresamente lo siguiente:

El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su

detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por este desde que es citada o detenida por cualquier autoridad. (Congreso Constituyente Democrático, 1993, p. 40)

Teniendo en cuenta, lo establecido en el párrafo precedente, y en aplicación a los individuos que son detenidos durante la comisión de un hecho delictivo en el periodo en el que se instauró el Estado de Emergencia, se determina que a estos detenidos les debe informar inmediatamente las razones de su detención, aunado a ello, se les debe asegurar la asistencia de la defensa técnica de libre elección o en su defecto comunicar a la defensa pública con el objetivo de que le provean de un defensor de oficio, que los asesore en cada una de las instancias del proceso penal, desde el momento de su detención. Es en este contexto que el uso de herramientas tecnológicas dispuesto por el Ministerio Público y adoptadas por las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, permiten la materialización del derecho de defensa de manera virtual, evitando así que las partes del proceso se encuentren en desventaja unas de otras impidiendo que se establezca una situación de indefensión.

En otro orden de ideas, en mérito de la declaración hecha OMS⁵ en la que anuncian que el brote COVID-19 tiene características de pandemia, el gobierno peruano emitió una serie de disposiciones entre ellas la declaratoria de Estado de Emergencia como un intento más para poder hacer frente a la pandemia, en este sentido, se debe mencionar que el Estado de Emergencia, es un régimen de excepción, que se encuentra instituido en la Constitución Política del Perú de 1993, específicamente en el artículo 137, inciso 1, del análisis de la redacción del artículo en mención, se puede determinar que el mencionado régimen admite la suspensión de determinados derechos de rango constitucional y que principal mente atañe

⁵ Organización Mundial de la Salud

a derechos esenciales vinculados con la seguridad personal, la seguridad personal, la libertad de reunión, la inviolabilidad de domicilio, y libertad tránsito, de su composición no se establece la suspensión de otros derechos primordiales. Es por estas razones con el presente trabajo de investigación se pretende determinar si durante el transcurso del Estado de Emergencia en la jurisdicción de la Fiscalías Distritalizadas de San Borja se ha podido vulnerar el derecho de defensa de las personas detenidas en flagrancia delictiva.

Por todo lo mencionado en los párrafos anteriores, este trabajo de investigación busca resolver el siguiente **problema principal**: ¿De qué forma se vulnera el derecho de defensa debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? y además como **problemas específicos** se encuentran: (i) ¿Cómo se vulnera el derecho de defensa de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?; (ii) ¿Cuál es la implicación Estado de Emergencia por el COVID-19 en la vulneración del derecho de defensa de las personas denunciadas en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?.

Cabe destacar que, la **justificación de la investigación**, en contexto teórico tiene por finalidad esclarecer la incertidumbre, si en el trascurso del régimen de Estado Emergencia, específicamente el comprendido durante el periodo 2020, el Ministerio Público, particularmente las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, se quebrantó de alguna manera el derecho de defensa de las personas detenidas en flagrancia delictiva o de los abogados encargados de ejercer el derecho de defensa de sus patrocinados.

En lo que respecta al **objetivo general** de la presente investigación consiste en: Determinar de qué manera se vulnera el derecho de defensa debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja; Y finalmente, como **objetivos específicos** se procura: (I) Conocer cómo se vulnera el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas

de San Borja en el año 2020; (II) Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja; (III) Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

II. MARCO TEÓRICO

Referente al fundamento teórico de carácter internacional que sostiene la presente investigación, vinculados con el derecho de defensa, se encuentran los aportes, los mismos que se señalan a continuación: La investigación seguida por González Sarango (2019), para la Universidad Andina Simón Bolívar, realizada con el objetivo de adquirir el grado de Magister en Derecho Procesal, durante el desarrollo de la investigación determino que: Se efectiviza el derecho de defensa, cuando se reúnen los requisitos fundamentales para que el imputado pueda ejercer su defensa, lo que permite que a través de su defensa técnica, pueda formular una estrategia de defensa eficaz, accediendo a todos los elementos probatorios que en su momento se discutirán en el juicio, así como también respetar el derecho del imputado de conferenciar con el abogado de su elección. (González Sarango, 2019).

En este mismo contexto, Carrión Lanche (2016), realizo para la Universidad de Guayaquil un trabajo de investigación con el objetivo, ostentar el grado Magister en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional, del desarrollo de su investigación, concluye que los encargados de administrar justicia, tienen que guiarse de las garantías constitucionales, los pactos internacionales, y demás fuentes del derecho, a la hora de impartir justicia, sin que se violente el derecho de defensa del presunto autor del hecho punible, esto supone el respeto de los derechos esenciales del imputado ante a la necesidad de restricción de su libertad. (Carrión Lanche, 2016).

Siguiendo el mismo orden de ideas, Moreno Catena (2010), profesor de derecho procesal de la Universidad Carlos III de Madrid, señalo en la publicación de la revista especializada Teoría y Derecho, que el derecho de defensa, es considerado un derecho primordial, inseparable a cualquier individuo, este derecho se debe materializar desde el instante en la que la autoridad imputa la realización de un hecho contrario a la norma penal, demás precisa que este derecho integrado y relacionado con derechos y garantías constitucionales y su ejercicio está a cargo tanto del mismo

imputado como por su abogado. (Moreno Catena, 2010).

En cuanto a los antecedentes que sustentan en presente trabajo de investigación en el ámbito internacional vinculados al COVID 19, se mencionan los siguientes: Rivera Santivañez (2020), menciona entre las reformas adoptadas por el Estado con el objetivo de garantizar la salud de los ciudadanos han reformado las normales actividades desarrolladas en la nación, ocasionado miedo, incertidumbre y confrontaciones en entre la población de Bolivia, a razón de las limitaciones de determinados derechos fundamentales. Por lo expuesto concluye con la propuesta que las reformas impuestas por el Estado tengan criterios de necesidad y proporcionalidad. (Rivera Sativañez., 2020)

Siguiendo en esta línea, Rivera (2020), señala en su artículo que, la sociedad puertorriqueña ha dado su visto bueno a las medidas que el gobierno adoptó para luchar contra el avance de la pandemia del COVID-19, salvaguardando de esta manera la salud de sus ciudadanos, sin embargo estas medidas también suponen un problema muy importante ya que han ocasionado serios conflictos en el ámbito constitucional, vulnerados los derechos fundamentales reconocidos, por lo que exhorta a que el gobierno tome medidas para enfrentar la pandemia, teniendo en cuenta el ordenamiento y condicional y sobre todo con respeto irrestricto a los derechos fundamentales. (Rivera Ramos, 2020).

Del mismo modo, Acosta (2020), precisa en su artículo que, el gobierno de República Dominicana, emitió una serie de disposiciones legales con el objetivo de reducir la propagación del virus del COVID 19 entre la población, estas disposiciones tuvieron necesariamente que restringir el derecho primordial a la libertad de tránsito y todos los demás derechos esenciales que se encuentren vinculados este, a fin de evitar la caída del sistema sanitario, pero estas limitaciones de derechos fundamentales afectaron seriamente el poder acceder a la justicia debido a que las entidades jurisdiccionales se encontraban cerradas por la suspensión de las labores por la pandemia del

COVID 19, por lo que propone también las medidas adoptadas provoquen el menor menoscabo posible en los derechos fundamentales. (Acosta De Los Santos, 2020).

Como antecedentes nacionales relacionados al derecho de defensa, Gutiérrez y Litano (2019), dichas estudiantes desarrollaron su investigación para la Universidad Nacional de Trujillo, con la finalidad de obtener el título de abogadas, concluyendo que, el derecho de defensa es un derecho o garantía fundamental inherente a todo individuo, el mencionado derecho se encuentra conformado por subprincipios, que garantizan un proceso justo y que los que administran justicia no ocasionen la indefensión de las partes del proceso, a consecuencia del quebrantamiento de este derecho. (Gutiérrez Tamayo & Litano Temoche, 2019).

Por otra parte, Mendoza Broca (2019), realizó un trabajo de investigación para la Universidad César Vallejo, con la finalidad de acceder al título de abogado, en el desarrollo de su investigación, durante el desarrollo de investigación llegó a la conclusión que un pilar fundamental del derecho penal es el derecho de defensa y este se quebranta en el momento en que se sitúa al imputado en un estado de indefensión, al no concederle un plazo razonable con el objetivo de que pueda formular su defensa, en otras palabras, el imputado no tiene el tiempo suficiente para poder acopiar los elementos probatorios necesarios para sustentar su efectivizar su defensa. (Mendoza Broca, 2019).

De forma similar, Ramos Herrera (2019), desarrollo una investigación para la Universidad César Vallejo, con la finalidad de para conseguir el título profesional de abogado, durante el proceso de su investigación estableció que en las situaciones en la que los representantes del Público solicitan la incoación de proceso inmediato en caso de delitos cometidos en flagrancia delictiva, en estos casos se quebranta el derecho de defensa, a razón que el proceso inmediato le concede al imputado un lapso de tiempo limitado, lo que origina que no pueda acopiar los elementos de prueba necesarios para

desarrollar una defensa eficaz. Es necesario indicar, que también se precisó que en el quebrantamiento del derecho de defensa se advierte que los involucrados en el proceso penal no cuentan con la misma igualdad de armas, ubicando al imputado en un estado de indefensión. (Ramos Herrera, 2019).

Ahora bien, como antecedentes nacionales que sustentan el presente trabajo de investigación y que se encuentra estrechamente relacionadas al COVID-19, se distinguen la publicación de Apaza Sucasaca (2019), realizada para la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con el propósito de para adquirir el título profesional de abogado, en la que desarrolla y señala que, los denominados regímenes de excepción, se consideran el antagonismo de un Estado Constitucional de Derecho, precisando además que el poder ejecutivo es el encargado de declarar el régimen de excepción de Estado de Emergencia adquiriendo facultades amplias, pudiendo inclusive limitar ciertos Derechos, fundamentales. Por último, señala que la Constitución Política del Perú, establece de forma somera los supuestos que se deben considerar para que se efectuó la declaración de Estado de Emergencia. (Apaza Sucasaca, 2019)

En este mismo sentido, Blume (2020) especifica en su artículo que, existen grupos que cuestionan el D. S. 044-2020-PCM, con el cual el gobierno peruano estable medidas que limitan el derecho esencial de la libertad de tránsito, con la finalidad de limitar los contagios masivos, a fin de evitar el colapso del sistema sanitario, el cuestionamiento a esta norma va enfocada a que contienen disposiciones que vulneran otros derechos fundamentales relacionados a la educación, comercio, trabajo, , etc. Motivo por el cual propone que gobierno no haga abuso de la concentración poder, de esta manera, no se lleguen a quebrantar los derechos esenciales establecidos en la constitución.

Precisando la definición del derecho de defensa, se debe tener en cuenta lo señalado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en cuyo

Artículo 11, numeral 1 consigna que todo individuo acusado de un cometer un delito le asiste el derecho a la presunción de inocencia mientras no se demuestre su responsabilidad, de conformidad con las normas y en audiencia pública, en el que se le proporcionen las garantías necesarias para su defensa (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

De lo consignado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, específicamente en el artículo 11, numeral 1 de se pudo analizar que el derecho defensa es inherente a todo individuo al que se le atribuya la responsabilidad de un hecho sancionado por la ley penal y debiéndose garantizar los mecanismos necesarios para su defensa.

En este mismo sentido, en el ámbito nacional la Constitución Política del Perú del año 1993 precisa en su inciso 14 del artículo 139, señala que:

“El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.”
(Congreso Constituyente Democrático, 1993)

De lo establecido por la Carta Magna se desprende que el derecho de defensa es un derecho esencial que se encuentra relacionado al ámbito de aplicación del derecho penal, además se encuentra ligado estrechamente al proceso y su desarrollo con el objetivo de impedir el estado de indefensión de la persona que se encuentra privada de su libertad.

Martí Mingarro (2010), menciona que el derecho de defensa engloba a un cúmulo de derechos que se encuentran presentes en el desarrollo del proceso penal, garantizando que los sujetos procesales cuenten con los

elementos necesarios que les permitan efectivizar sus enfoques procesales. (Martí Mingarro, 2010, pág. 21). De lo señalado, se advierte que el derecho de defensa es múltiple conformado o compuesto, debido a que agrupa a otros derechos que persiguen un mismo fin, el cual es dotar de la igualdad a las partes evitando el estado de indefensión.

Por otro lado, dentro de nuestra jurisprudencia el máximo intérprete de la constitución ha precisado correctamente en su sentencia recaída en el EXP. 3997-2005-PC/TC -ICA, que:

El derecho de defensa tiene como objetivo que todo individuo que se encuentra dentro de un proceso judicial, independientemente de la materia esta no entre en un estado de indefensión.

“La situación del de indefensión que el programa normativo del derecho de defensa repulsa no solo se presenta cuando el justiciable no ha tenido la oportunidad de formular sus descargos frente a las pretensiones de la otra parte, sino también cuando, no obstante, haberse realizado determinados actos procesales destinados a levantar los cargos formulados en contra, en el caso, se evidencia que la defensa no ha sido real o efectiva”. (Tribunal Constitucional del Perú, 2005, pág. 3)

Teniendo en cuenta de lo señalado por el máximo intérprete de la constitución en el Perú en la sentencia recaída en el EXP. 3997-2005-PC/TC -ICA, se infiere que la finalidad que busca alcanzar el derecho de defensa es evitar que el sujeto pasivo en el proceso (denunciado), se encuentre en un estado de indefensión, al no garantizarle que tenga acceso a todos los mecanismos jurídicos necesarios para preparar su defensa contra los hechos que se le imputan.

Del estado de indefensión, tal y como la define el Dr. Guillermo Cabanellas “Es la situación en que se encuentra quien no ha sido defendido o no se ha defendido, sin culpa por su parte, Esa indefensión viola el principio de inviolabilidad de la defensa, que suele presentar una garantía constitucional. Esta norma resulta particularmente importante en materia penal, ya que ni

siquiera queda a la voluntad del imputado el derecho de no defenderse.” (Cabanellas de Torres, 1979, pág. 244)

De lo antes mencionado, se infiere que el estado de indefensión es aquel estado en el que entra una persona a la cual se le atribuye la comisión de un hecho que es contrario al ordenamiento jurídico, y que esta no se ha defendido o no ha sido defendida, entiéndase por “no se ha defendido o no ha sido defendida” a que a la persona no se ha brindado las garantías necesarias para que pueda ejercer una defensa eficaz.

Otro punto importante relacionado con el derecho de defensa es la distinción de lo que se denomina defensa material y la defensa técnica, en cuanto a la defensa material el Dr. Cafferata Nores señala que: “la defensa material consiste en la actividad que el imputado puede desenvolver personalmente (...)” (Cafferata Nores, 2011, pág. 127).

En lo relacionado a la defensa técnica el Dr. Cafferata Nores refiere que “(...) la actividad desarrollada por un abogado (...)” (Cafferata Nores, 2011, pág. 127).

Es importante señalar los objetivos que busca alcanzar el derecho de defensa, por lo que se tiene que tener en cuenta lo indicado por la Dra. Patricia Guaicha, quien menciona que: el derecho de defensa, persigue cinco objetivos principales, los mismos que se detallan a continuación:

1. Frenar la arbitrariedad con la que puede actuar la autoridad juzgadora en un proceso penal.
2. Que la persona que está siendo procesada esté informada desde el inicio de la investigación para que las actuaciones sean válidas.
3. Que los involucrados en los procesos puedan presentar sus pruebas y rebatir aquellas que les causan responsabilidad
4. Asegurar la efectiva realización de los principios procesales de contradicción e igualdad
5. Proteger los derechos del procesado, por cuanto mientras no haya sentencia firme no será responsable del cargo que se le imputa. (Guaicha Rivera, 2010, pág. 43)

De lo anteriormente mencionado por la Dra. Patricia Guaicha, se debe considerar que los objetivos que persigue el derecho a la defensa tienen la finalidad de evitar situación de indefensión de las partes procesales, especialmente la del imputado, es la persona contra la cual se va a dirigir la acción penal, además se puede apreciar que los objetivos mencionados guardan una estrecha relación con el debido proceso.

Dentro de este orden de ideas, se tiene que indicar que el derecho de defensa tiene una clasificación básica, en la que diferencia la defensa material y la defensa técnica, al respecto la Dra. Patricia Guaicha señala lo siguiente:

Se entiende por defensa material, a que ella defensa ejercida por el propio imputado, también se denominada autodefensa, esta defensa se efectiviza mediante la manifestación del imputado las veces que sea necesaria, inhibirse de realizar declaración, haciendo presente solicitudes a la autoridad competente, confrontamiento conforme lo establezca la norma, esta defensa se entra reconocida en tratados internacionales. (Guaicha Rivera, 2010, P. 44).

Se entiende por defensa formal o técnica: a aquella defensa que es ejercida por un profesional en derecho, que sufriendo las completando las restricciones del imputado, realiza las siguientes actividades: desarrolla alegatos, participa en las diligencias policiales y judiciales, realiza precisiones. También concluye que la defensa formal se materializa en el acompañamiento de un abogado que ejerza el derecho de defensa durante el proceso. (Guaicha Rivera, 2010, P. 44).

En relación con lo antes mencionado, se debe tener en cuenta lo señalado por el Dr. Cafferata Nores, especialista en derecho penal y procesal penal, sobre precisiones en cuanto a la definición de lo que se denomina defensa material y la defensa técnica, se puede entender dos puntos: primero: que la definición de la defensa materia es toda aquella actividad que realiza el propio imputado con la finalidad de rechazar la imputación de la comisión de hecho antijurídico sancionado en la norma penal; Segundo: en lo referente a

la defensa técnica, esta relacionada a toda actividad jurídica que realiza un abogado (profesional en derecho), destinada a ejercer el derecho de defensa de su defendido.

En cuanto a la defensa eficaz, el Dr. Cafferata Nores precisa que: no es suficiente la concurrencia de un abogado, si no, que este debe ser entendido de materia, demostrar su compromiso con la defensa de su patrocinado, también debe ser experto en derecho, logrando alcanzar si la denomina igualdad de armas. (Cafferata Nores, 2011, p. 137).

Al respecto de lo precisado por el Dr. Cafferata Nores, la defensa eficaz está relacionada al trabajo que desempeña el abogado defensor, por lo que la defensa técnica debe ser ejercida con compromiso, eficiencia, desarrollada por un profesional capaz, que pueda desarrollar los argumentos necesarios capaces de enervar la imputación de la comisión de un hecho delictivo.

III. METODOLOGÍA

3. 1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo investigación ha comprendido como tema de análisis a partir de un **enfoque** cualitativo, Esto se debe a que no se fundamenta en procedimientos estadísticos o la utilización de otras operaciones matemáticas, al contrario, estudia a los objetos como en su conjunto sin dividirlo en elementos más básicos. (Cabezas, Andrade y Torres, 2018, p. 65).

Con respecto al tipo de investigación, la investigación adoptada para el presente trabajo es básica, porque conforme el propósito que persigue es el de engendrar conocimiento y producir teorías. (Jimmy, 2015, p. 73).

Así mismo, según el **diseño** de la investigación, se utilizó el argumento de la teoría fundamentada, debido a que, se desenvuelve en el transcurso de la investigación mediante un continuo debate e incesante recolección de información. (Cabezas, Andrade y Torres, 2018, p. 65).

3. 2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Rico et al. (2006) define a las categorías como una abstracción de las características y tributos de los fenómenos, menciona también que las categorías se encuentran presentes en todo el curso de la investigación, del mismo modo, precisa que, en el ámbito cuantitativo se les denomina variables. (Rico de Alonso et al., 2002).

La primera categoría de la presente investigación fue: “**La vulneración del derecho de defensa**”, en la cual se desarrolló dos subcategorías: “Vulneración del derecho de defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja” y “**Vulneración del derecho de defensa de los abogados**”.

La segunda categoría está relacionada “El Covid-19”, la misma que está

compuesta por dos subcategorías: “Medidas adoptadas por el Ministerio Público” y “Lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho de defensa”

3. 3. Escenario de estudio

En el presente trabajo de investigación, se tuvo como escenario de estudio el ámbito jurídico del derecho penal en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

3. 4. Participantes

Con relación a los sujetos que han participado en este trabajo de investigación, se tomó en cuenta a los representantes del Ministerio Público que desempeña sus labores en la sede de las Fiscalías del Distrito de San Borja, también se tomó en cuenta como participantes a los abogados, a cuyos defendidos se les imputa la comisión de un hecho delictivo.

3. 5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A fin de obtener la información necesaria para el desarrollo del presente trabajo de investigación, se utilizó la entrevista como técnica primordial de recolección de datos, aplicada a cuatro representantes del Ministerio Público y cuatro abogados, utilizando el instrumento cuestionario de entrevista; cabe mencionar que, se utilizó de manera adicional al técnica de análisis de documentos, con el objetivo de trabajar con la jurisprudencia nacional relacionada al derecho de defensa, a través de la utilización de la guía de análisis documentario.

3. 6. Procedimientos

La génesis de la investigación ha emanado de la urgente necesidad de determinar si como resultado la grave crisis sanitaria ocasionada por la pandemia el COVID-19, se ha visto afectado el derecho de defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja. Después de haber identificado el problema principal, se procedió a planteamiento de los objetivos principales y secundarios relacionados con la presente investigación, siendo necesario para la corroboración de tales objetivos, la recolección de información,

mediante el uso de la técnica de entrevista, aplicada a cuatro representantes del Ministerio Público y a cuatro abogados encargados de ejercer el derecho de defensa de sus patrocinados, haciendo uso del instrumento cuestionario de entrevista, el cual ha sido desarrollado mediante el uso de herramienta tecnológicas, debido al contexto de la pandemia.

3. 7. Rigor científico

Los frutos del presente trabajo de investigación son el resultado del análisis, interpretación y discusión de la información que se obtuvo mediante la aplicación de los instrumentos que correctamente fueron validados por la opinión de valor realizada por dos expertos en el tema.

3. 8. Método de análisis de datos

El presente trabajo, utilizo los métodos inductivo y deductivo como métodos de análisis para datos recogidos mediante el instrumento cuestionario de entrevista, teniendo en cuenta que el método deductivo va de lo general a lo particular y el inductivos de lo particular a lo general.

3. 9. Aspectos éticos

La autoría del presente trabajo es propiedad del suscrito, así mismo se precisa que se ha señalado correctamente las fuentes consignadas de acuerdo con la normatividad de la American Psychological Association (APA) vigente, y que no se ha utilizado otra fuente de información sin referenciar conforme a la normatividad antes mencionada. Finalmente, es mi deber señalar que la presente investigación no se ha presentado para obtención de título de abogado o para obtener de grado de bachiller.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Con la finalidad de comprobar el cumplimiento del objetivo general del presente trabajo de investigación, se ha formulado la primera interrogante dirigida para que sea absuelta por los representantes del Ministerio Público:

- 1.- ¿Considera usted que existe vulneración al derecho de defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO GENERAL Pregunta N°1	Determinar de qué manera se vulnera el derecho de defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.
Dr. Juan Carlos Martínez Castro	No, porque los abogados de los investigados tienen entrevistas virtuales con los fiscales para hacer de conocimiento el estado de sus investigaciones.
Dra. Fiorela milagros Aguirre Flores	Considero que no existe afectación al derecho de defensa, en las fiscalías provinciales Penales de San Borja, debido a que actividades jurídicas que se realizaban antes de pandemia por covid-19 se realizaban de manera física ahora se realizan de manera virtual.
Dr. Carlos Javier Martínez Vizcardo	No, porque al inicio de las investigaciones se realiza el acta de lectura de derechos en el caso de

	detención por flagrancia delictiva, comunicando a su defensor privado o su defensor público, de ser el caso, asimismo en las investigaciones sin detenidos se usan las herramientas tecnológicas para resguardar el debido proceso en la investigación fiscal.
Dr. Félix Raúl Cava Casalino	No existe vulneración al derecho de defensa de las partes en las Fiscalías de San Borja, debido a que la atención se realiza de manera normal, usando herramientas tecnológicas, para sustituir las diligencias físicas.

A continuación, siguiendo con la línea de análisis de objetivo general del presente trabajo, se formuló la segunda interrogante dirigida a los representantes del Ministerio Público:

2.- ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho de defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO GENERAL Pregunta N°2	Determinar de qué manera se vulnera el derecho de defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.
Dr. Juan Carlos Martínez Castro	Sí, porque impediría que se realizaran las diligencias dentro de un proceso penal como lo son las diferentes

	audiencias en etapa judicial y fiscal.
Dra. Fiorela milagros Aguirre Flores	Si, la ausencia de herramientas tecnológicas en tiempos de pandemia podría provocar la afectación del derecho a la defensa, debido a que no se pueden realizar actividades jurídicas de manera presencial sin exponer a las partes a una posible infección por covid-19.
Dr. Carlos Javier Martínez Vizcardo	No, porque el uso de herramientas tecnológicas es facultativo y el fiscal es el encargado de tutelar el debido proceso en las investigaciones, en caso de no tener acceso a las herramientas tecnológicas las diligencias se realizan de manera presencial
Dr. Félix Raúl Cava Casalino	Si, porque debido a situación que atraviesa el país, no se puede realizar diligencias de manera presencial, porque cabría la posibilidad de exponer a los litigantes al contagio por COVID-19.

Finalmente, para concluir con el análisis del objetivo general de presente trabajo, se ha planeado la siguiente interrogante dirigida al personal fiscal del Ministerio Público:

3.- ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el

derecho de defensa?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO GENERAL Pregunta N°3	Determinar de qué manera se vulnera el derecho de defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.
Dr. Juan Carlos Martínez Castro	Resguardan en el sentido de que se ha creado citas de atenciones fiscales para los abogados defensores mediante la aplicativa digital creado por la Fiscalía de La Nación (Modulo de citas virtuales).
Dra. Fiorela milagros Aguirre Flores	Las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho de defensa, permitiendo a los abogados ejercer el derecho de defensa haciendo uso de las herramientas tecnológicas.
Dr. Carlos Javier Martínez Vizcardo	Teniendo una amplia gama de posibilidades y herramientas, que permiten un contacto más directo entre los representantes del Ministerio Público y los justiciables, facilitando el acceso a las lecturas de las carpetas fiscales de manera digital y sobre todo adaptándose a la nueva realidad siempre con el respeto a la constitución y a las leyes.
Dr. Félix Raúl Cava Casalino	Permitiendo el acceso a toda la

	información de sus casos, mediante el uso de herramientas tecnológicas, de esta manera, no se afectará el derecho de defensa.
--	---

Siguiendo el mismo orden de análisis he desarrollado el objetivo específico número uno planteando la cuarta interrogante dirigida a los representantes del Ministerio Público:

4.- ¿Cómo se vulneraría el derecho de defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO ESPECIFICO 1 Pregunta N°4	Conocer cómo se vulnera el derecho de defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020.
Dr. Juan Carlos Martínez Castro	Si se realizara diligencias sin comunicación previa a las partes procesales.
Dra. Fiorela milagros Aguirre Flores	Se vulneraría, si no se les permite a los justiciables poder ejercer su derecho de defensa, habiendo herramientas tecnológicas disponibles.
Dr. Carlos Javier Martínez Vizcardo	Realizando una investigación parcializada, impidiendo el acceso a la lectura de las carpetas fiscales a los investigados lo que traería como

	consecuencia una clara desigualdad entre las partes.
Dr. Félix Raúl Cava Casalino	Se vulneraría si no se les permitiera a los litigantes a acceder a su carpeta fiscal, a presentar escritos, a solicitar información del estado de la investigación, a solicitar entrevistas con el fiscal provincial.

Continuando con el desarrollo del objetivo específico número uno he planteado la quinta interrogante a los representantes del Ministerio Público:

5.- ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO ESPECIFICÓ 1 Pregunta N°5	Conocer cómo se vulnera el derecho de defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020.
Dr. Juan Carlos Martínez Castro	No, debido a la pandemia que azota a nuestro país y ser considerado una zona de riesgo extremo, los abogados defensores como personal del Ministerio Público deben de mantener el distanciamiento social, impidiendo el acceso a las carpetas fiscales y a las entrevistas con los fiscales del despacho

	por lapsos breves de tiempo.
Dra. Fiorela milagros Aguirre Flores	La defensa eficaz es difícil en tiempos de pandemia debido a que las que las actividades se realizan de manera virtual, y existe un cierto grupo de abogados que no muestran destreza en la utilización de las herramientas tecnológicas, dificultándoles ejercer correctamente el derecho de defensa.
Dr. Carlos Javier Martínez Vizcardo	Considero que si, porque los abogados tienen pleno conocimiento de las actuaciones asumidas por el ministerio publico
Dr. Félix Raúl Cava Casalino	Los abogados y nosotros mismos nos encontramos adaptándonos a esta nueva forma de trabajo, que, si bien en algunos casos se complica por la falta de experiencia en la utilización de esta herramientas, pero su uso es fundamental para protegernos del contagio de COVID-19.

Concluyendo con el desarrollo del objetivo específico número uno, se formuló la sexta interrogante direccionada a los representantes del Ministerio Público:

6.- ¿Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de

Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Obteniendo el siguiente resultado:

<p>OBJETIVO ESPECIFICÓ 1</p> <p>Pregunta N°6</p>	<p>Conocer cómo se vulnera el derecho de defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020</p>
<p>Dr. Juan Carlos Martínez Castro</p>	<p>Un factor de vulneración sería si no se notifica los procedimientos o diligencias judiciales.</p>
<p>Dra. Fiorela milagros Aguirre Flores</p>	<p>Un factor que podría provocar una vulneración del derecho de defensa podría ser la carencia de infraestructura tecnológica (computadores, internet, sistemas), esta carencia provocar la vulneración del derecho de defensa.</p>
<p>Dr. Carlos Javier Martínez Vizcardo</p>	<p>Que se aleje a los justiciables del seguimiento de sus casos, así como que no hay una mayor apertura para la presentación de escritos.</p>
<p>Dr. Félix Raúl Cava Casalino</p>	<p>Factores hay muchos, como los fallos del internet y equipos de cómputo, sistemas entre otros, esta situación ocasionaría que las partes no puedan acceder a su carpeta fiscal, a las entrevistas con el fiscal provincial, a conocer el estado de la investigación, a presentar escritos vulnerándose de esta manera el</p>

	derecho.
--	----------

Ahora bien, desarrollando el objetivo específico número dos, para lo cual, se planteó la séptima interrogante, dirigida a los representantes del Ministerio Público:

7.- ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho de defensa?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO ESPECIFICÓ 2 Pregunta N°7	Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.
Dr. Juan Carlos Martínez Castro	- Canal de entrevistas fiscales (Modulo de Citas Virtuales) - Mesa de partes virtuales
Dra. Fiorela milagros Aguirre Flores	El uso de herramientas tecnológicas: video conferencia a través de Google Meet, uso de WhatsApp, correo electrónico, uso de sistemas informáticos (Mesa de Partes electrónica, Generador de Notificaciones Electrónicas, Sistema de Citas Virtuales.
Dr. Carlos Javier Martínez Vizcardo	La aplicación de protocolos interinstitucionales para la aplicación

	de manera extraordinaria en el periodo de emergencia que permitan el uso de herramientas tecnológicas remotas.
Dr. Félix Raúl Cava Casalino	se ha implementado las mesas de partes virtuales para la presentación de documentos, la utilización de herramientas tecnológicas para llevar a cabo las diligencias fiscales.

Conforme al desarrollo del segundo objetivo específico se ha formulado la octava interrogante a los representantes de Ministerio Público:

8.- ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO ESPECIFICÓ 2 Pregunta N°8	Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.
Dr. Juan Carlos Martínez Castro	No, porque debe primar siempre la inmediación entre la parte del proceso penal, siendo así, que por la pandemia esta se ve limitada.
Dra. Fiorela milagros Aguirre Flores	Considero que, si son eficaces, debido a que cumplen con el fin de resguardar el derecho de defensa de los

	justiciables.
Dr. Carlos Javier Martínez Vizcardo	Si, porque en mi experiencia se adecua a una nueva realidad que se vive a nivel internacional y la aplicación del trabajo remoto en los casos necesarios.
Dr. Félix Raúl Cava Casalino	Si, son eficaces y que cumplen el objetivo que es garantizar el ejercicio del derecho de defensa a través de las herramientas tecnológicas.

Finalizando con el desarrollo del objetivo específico número dos, se planteó la novena interrogante para que sea absuelta por los representantes del Ministerio Público

9.- ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO ESPECIFICÓ 2 Pregunta N°9	Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.
Dr. Juan Carlos Martínez Castro	Sí, porque las diligencias se realizan de manera virtual.
Dra. Fiorela milagros Aguirre Flores	Una medida legal adoptada por el Ministerio Público fue la suspensión de los plazos procesales, medida efectiva

	que busco proteger el derecho de defensa, frente la suspensión de actividades, debido a la ola de contagios por COVID-19 en el país.
Dr. Carlos Javier Martínez Vizcardo	Sí porque permite el acceso al justiciable y se ha emitido diversa normatividad que permite de manera excepcional en la etapa preliminar en el uso de las herramientas tecnológicas.
Dr. Félix Raúl Cava Casalino	Si, por qué buscan preservar la salud de sus trabajadores, de los litigantes, además están orientadas a continuar con la atención que se brinda en el Distrito de San Borja.

En este mismo sentido y con la finalidad de desarrollar el objetivo específico número tres, se formuló la décima interrogante para sea absuelta por los representantes del Ministerio Público:

10.- ¿Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho de defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO ESPECIFICO 3 Pregunta N°10	Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho de defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.
--	---

Dr. Juan Carlos Martínez Castro	Celeridad en el proveído de escritos. Emitir sus disposiciones dentro del plazo de ley.
Dra. Fiorela milagros Aguirre Flores	Un lineamiento, que propondría sería la implementación de módulos de atención a justiciables, mediante el cual se dé orientación a los justiciables sobre el uso de las herramientas tecnológicas.
Dr. Carlos Javier Martínez Vizcardo	Una asistencia virtual para facilitar el acceso a personas que no tengan un conocimiento general para el uso de herramientas tecnológicas.
Dr. Félix Cava Casalino	Propondría ampliar el horario de atención de la mesa de partes, con el objetivo que se les brinde una atención más personalizada a los litigantes y a sus patrocinados.

Prosiguiendo con el desarrollo del objetivo específico número tres, se planteó la onceava interrogante para que sea absuelta por los representantes del Ministerio Público:

11.- Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho de defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO ESPECIFICÓ 3 Pregunta N°11	Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho de defensa,
--	--

	debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.
Dr. Juan Carlos Martínez Castro	<p>Que las normas emitidas por la Fiscalía de la Nación en cuanto al trabajo remoto se cumplan a cabalidad.</p> <p>Que se cree el módulo de revisión de carpetas fiscales como tiene el Poder Judicial.</p>
Dra. Fiorela milagros Aguirre Flores	<p>Propondría, la capacitación del uso de la mesa de partes electrónica y herramientas de video conferencia, así como la implementación de un ambiente especialmente acondicionado para la lectura de la carpeta fiscal.</p>
Dr. Carlos Javier Martínez Vizcardo	<p>Que, por regla general, se permita el uso de herramientas tecnológicas, sí, pero de manera excepcional se siga atendiéndose a personas de manera presencial siempre y cuando justifiquen la imposibilidad del acceso remoto.</p>
Dr. Félix Raúl Cava Casalino	<p>Como medida alternativa, se puede habilitar un sistema automático de consulta de casos a través de internet, de esta forma, los justiciables no tendrían que acercarse físicamente a hacer las consultas de sus casos obteniendo así información oportuna que les permita ejercer su derecho de</p>

	defensa.
--	----------

Finalmente, el desarrollo del objetivo específico número tres, dirigido al personal fiscal del Ministerio Público, concluye con el desarrollo de la décimo segunda interrogante:

12.- ¿Qué factores de riesgo se deberían evitar para no vulnerar el derecho de defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?

Obteniendo el siguiente resultado:

<p align="center">OBJETIVO ESPECIFICÓ 3</p> <p align="center">Pregunta N°12</p>	<p>Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho de defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.</p>
<p>Dr. Juan Carlos Martínez Castro</p>	<p>Se debe de evitar que las partes del proceso tanto fiscal, abogado, agraviado o investigado no cuenten con los protocolos de bioseguridad a fin de evitar el contagio y dilatar las investigaciones o el proceso.</p>
<p>Dra. Fiorela milagros Aguirre Flores</p>	<p>Se debería evitar como factor de riesgo para la afectación del derecho a de defensa, no brindando una respuesta oportuna a la solicitud de información de la carpeta fiscal, así como permitir el acceso de manera rápida a la información contenida en la carpeta</p>

	fiscal.
Dr. Carlos Javier Martínez Vizcardo	<p>No permitir el acceso a la carpeta fiscal.</p> <p>Permitir la digitalización de la carpeta fiscal siempre y cuando se tenga conocimiento que el justiciable podrá tener acceso al mismo.</p> <p>Evitar la realización de diligencias de manera remota cuando por su naturaleza se dificulta el desarrollo de esta.</p>
Dr. Félix Cava Casalino	<p>Se tendría que procurar no tener fallos en las herramientas tecnológicas, con el objetivo de no causar trastornos, que coloquen a los justiciables en un estado de indefensión al no contar con las herramientas necesarias para poder hacer uso efectivo del derecho de defensa.</p>

Ahora bien, en el transcurso de la presente investigación, se enfocó a comprobar el cumplimiento del objetivo general, desde la perspectiva de los abogados encargados de ejercer el derecho de defensa de sus patrocinados, planteando la primera interrogante:

- 1.- ¿Considera usted que existe vulneración al derecho de defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19?

Obteniendo el siguiente resultado:

<p style="text-align: center;">OBJETIVO GENERAL</p> <p style="text-align: center;">Pregunta N°1</p>	<p>Determinar de qué manera se vulnera el derecho de defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.</p>
<p>Abg. Paolo Alexis Imán Tello</p>	<p>No, ya que las instituciones que administran justicia (Ministerio Público y Poder Judicial) han implementado no solo en el Distrito de San Borja sino a nivel nacional una serie de mecanismos procesales a través de las herramientas electrónicas que garanticen el derecho de defensa de las partes procesales involucradas en una investigación.</p>
<p>Abg. Grecia Brigette Sotomayor Rodríguez</p>	<p>Considero que no, porque cuando los abogados necesitan una entrevista con los fiscales estos los atienden vía virtual mediante la plataforma CITAF del Ministerio Público.</p>
<p>Abg. Miluska Del Carmen Terrones Huamán</p>	<p>Se considera la no afectación del derecho de defensa de las partes procesales porque cuentan con todas las herramientas tecnológicas para que puedan ejercer defensa, tal y como lo establece nuestra Constitución Política del Perú de 1993.</p>

Abg. Ana Cecilia Rojas Poma	Si, considero que se está vulnerando el derecho de defensa porque no están permitiendo al acceso de la carpeta fiscal en el momento oportuno para un defensa eficaz
-----------------------------	---

De igual forma, siguiendo con el desarrollo de objetivo general del presente trabajo de investigación, se formuló la segunda interrogante para que sea absuelta por los abogados entrevistados:

2.- ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho de defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Obteniendo el siguiente resultado:

<p align="center">OBJETIVO GENERAL</p> <p align="center">Pregunta N°2</p>	<p>Determinar de qué manera se vulnera el derecho de defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.</p>
Abg. Paolo Alexis Imán Tello	Si, toda vez que los protocolos de actuación del Ministerio Público y el Poder Judicial buscan priorizar la ejecución de diligencias vía video conferencia, por lo que no tener acceso estas herramientas limitaría o afectaría en ciertos casos el derecho de defensa de las partes en el proceso. Sin embargo, en el Distrito de San Borja casos de esta naturaleza en que las personas no tengan acceso a un

	computador con internet o un celular es muy excepcional atendiendo a que se trata de un distrito en el que sus moradores mantienen un nivel socioeconómico más que suficiente para poder acceder a dichas herramientas tecnológicas.
Abg. Grecia Brigette Sotomayor Rodríguez	Si, porque impediría que las personas (justiciables y fiscales) acudan a las distintas diligencias que se dan dentro del proceso penal.
Abg. Miluska Del Carmen Terrones Huamán	No tener acceso a las herramientas tecnológicas a las herramientas tecnológicas, si generase la vulneración del derecho de defensa porque no permitiría por ejemplo que las partes rindan su declaración, puesto que actualmente las diligencias se realizan de forma virtual.
Abg. Ana Cecilia Rojas Poma	Sí carece de perjuicio en los derechos fundamentales del investigado, por no acceder a las herramientas que brinda la fiscalía, para realizar una buena defensa de nuestro patrocinado.

Concluyendo con el desarrollo del objetivo general de la presente investigación, relacionada a la perspectiva de los abogados entrevistados, se ha planeado la tercera interrogante:

3.- ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho de defensa?

Obteniendo el siguiente resultado:

<p style="text-align: center;">OBJETIVO GENERAL</p> <p style="text-align: center;">Pregunta N°3</p>	<p>Determinar de qué manera se vulnera el derecho de defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.</p>
<p>Abg. Paolo Alexis Imán Tello</p>	<p>A través de la plataforma CITAF (Modulo de citas o entrevistas fiscales) en los cuales las partes procesales pueden solicitar entrevistas para darle seguimiento a las investigaciones. Y asimismo todas las diligencias (según su naturaleza, por ejemplo, declaraciones o visualizaciones de videos) se realizan vía videoconferencia, en las cuales el fiscal en su calidad de director de las investigaciones debe agotar todos los mecanismos para evitar suplantaciones de identidad u otras incidencias que propician la nulidad de la diligencia realizada.</p>
<p>Abg. Grecia Briggette Sotomayor Rodríguez</p>	<p>Considero, que las Fiscalías Distritalizadas de San Borja resguardan el derecho de defensa en el sentido de que se ha implantado el módulo de recepción de escritos de manera virtual, en el que se puede presentar escritos a cualquier hora del día y además se implementó el módulo CITAF por el que se solicitan y se atienden las entrevistas de manera virtual.</p>

Abg. Miluska Del Carmen Terrones Huamán	Considero que las Fiscalías Distritalizadas de San Borja protegen el derecho de defensa, cuando se realiza la notificación a las partes del proceso a través de los medios tecnológicos para que asistan a las diligencias (declaraciones, audiencia de principio de oportunidad, etc.), dentro del plazo procesal.
Abg. Ana Cecilia Rojas Poma	Al no permitir el ingreso presencial de los abogados para realizar la lectura de las carpetas de nuestro patrocinado, que no brinda información mediante los correos electrónicos.

Con el mismo orden de ideas se desarrolló el objetivo específico número uno planteando la cuarta interrogante dirigida a los abogados entrevistados:

4.- ¿Cómo se vulneraría el derecho de defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?

Obteniendo el siguiente resultado:

<p style="text-align: center;">OBJETIVO ESPECIFICÓ 1</p> <p style="text-align: center;">Pregunta N°4</p>	<p>Conocer cómo se vulnera el derecho de defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020.</p>
--	--

<p>Abg. Paolo Alexis Imán Tello</p>	<p>Se vulneraría si es que en las diligencias por video conferencia no se le permite tener un contacto directo con la carpeta (compartir pantalla del tipo de la diligencia en tiempo real), la cual le permitiría al abogado aportar cualquier detalle que como defensa se encuentra facultado y que coadyuve al esclarecimiento de los hechos, así como evitar llevar nulidades futuras. Por otro lado, en aquellas diligencias que por su naturaleza se requieren llevar de manera presencial (por ejemplo, constataciones de usurpaciones) se afectaría el derecho de la defensa si es que no se le cita con la anticipación de 03 días hábiles a los abogados para que puedan participar.</p>
<p>Abg. Grecia Briggette Sotomayor Rodríguez</p>	<p>Se vulneraría el derecho de defensa en el caso en el que el representante del Ministerio Público realice diligencias sin la debida comunicación oportuna a las partes procesales.</p>
<p>Abg. Miluska Del Carmen Terrones Huamán</p>	<p>Se afectaría el derecho de defensa de los abogados, cuando no se les notifique a las partes procesales para que puedan asistir a las diligencias, puesto que, de esta forma, el denunciante no va a poder ratificar su denuncia, ni el denunciado manifestar sus descargos de los hechos que se le</p>

	imputan.
Abg. Ana Cecilia Rojas Poma	Se afectaría el derecho de defensa suspendiendo todo el sistema judicial para el derecho de defensa de mis patrocinados, además no brindado a su debido tiempo la información necesaria a la defensa. No habiendo respuesta eficiente y eficaz por parte de la fiscalía por causa de la pandemia.

Desarrollando el objetivo específico número uno se ha planteado la quinta interrogante para que sea absuelta por los abogados entrevistados:

5.- ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO ESPECIFICÓ 1 Pregunta N°5	Conocer cómo se vulnera el derecho de defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020.
Abg. Paolo Alexis Imán Tello	Considero que la abogacía como toda profesión debe siempre adaptarse a los nuevos retos que se presentan en el ejercicio profesional; es por ello por lo que resulta fundamental que los abogados se instruyan en el tema de

	<p>las herramientas electrónicas acudiendo a cursos o seminarios sobre su uso, a efectos de que cuando tengan la oportunidad de participar en las diligencias a través de dichos medios, participen de manera óptima y garanticen una eficaz defensa de sus patrocinados. Así, si es que un abogado se encuentra mínimamente capacitado en el uso de herramientas electrónicas; realizará una defensa eficaz.</p>
<p>Abg. Grecia Briggette Sotomayor Rodríguez</p>	<p>Actualmente, debido a la situación que atraviesa nuestro país, y el distanciamiento social en el que debemos mantenernos, considero que los abogados no realizan una defensa eficaz ya que muchas veces no pueden tener acceso físico su Carpeta Fiscal y tampoco pueden conseguir una entrevista con el fiscal de manera oportuna.</p>
<p>Abg. Miluska Del Carmen Terrones Huamán</p>	<p>Considero que los abogados no realizan una defensa eficaz puesto que algunos abogados no tienen el conocimiento del uso de las herramientas tecnológicas y se les hace difícil adecuarse a la tecnología y por ende perjudicando la defensa de sus patrocinados.</p>

Abg. Ana Cecilia Rojas Poma	No, no se realiza una defensa apropiada ni eficaz por la falta de información por parte de la fiscalía que hasta la fecha no cuenta con un servicio de atención adecuado ya que no permite por la pandemia.
-----------------------------	---

Concluyendo con el desarrollo del objetivo específico número uno, se formuló la sexta interrogante direccionada para que sea absuelta por los abogados entrevistados:

6.- ¿Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Obteniendo el siguiente resultado:

<p align="center">OBJETIVO ESPECIFICO 1</p> <p align="center">Pregunta N°6</p>	<p>Conocer cómo se vulnera el derecho de defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020</p>
Abg. Paolo Alexis Imán Tello	Sin duda, la falta de contacto físico con los actuados de la carpeta fiscal (lo que en juicio oral llamaríamos principio de inmediación) es el factor principal que provocaría el desarrollo de una defensa ineficaz y por ende la afectación del de derecho de defensa. La pandemia que nos azota

	nos ha dejado más que claro la necesidad de cambios acordes al contexto actual en la administración de justicia, la era de la digitalización de las carpetas fiscales y/o expedientes judiciales.
Abg. Grecia Brigette Sotomayor Rodríguez	Considero, que un factor de vulneración sería el no notificar oportunamente las diligencias que puedan recaer en un proceso penal.
Abg. Miluska Del Carmen Terrones Huamán	Los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados serian: el poco conocimiento de las herramientas tecnológicas por parte de los abogados, el avance de la tecnología, la no adecuación al nuestro sistema de litigación (forma virtual).
Abg. Ana Cecilia Rojas Poma	No se cumple como lo dispone la ley de leyes ante los derechos fundamentales que engloba defensa a la persona humana.

Desarrollando el objetivo específico número dos, para lo cual, se ha formulado la séptima interrogante, para que sea absuelta por los abogados entrevistados:

7.- ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho de defensa?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO ESPECIFICÓ 2 Pregunta N°7	Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.
Abg. Paolo Alexis Imán Tello	Las entrevistas fiscales virtuales a través del módulo CITAF, así como el uso de las plataformas digitales para la recepción de documentos (correos electrónicos institucionales oficiales y la Mesa de Partes Electrónicas); asimismo también se encuentra implementado la consulta de casos virtuales a través del cual las partes procesales pueden conocer el estado de su carpeta fiscal sin necesidad de acudir físicamente a la fiscalía o incluso llamar o remitir un correo para ello.
Abg. Grecia Briggette Sotomayor Rodríguez	Módulo de entrevistas fiscales (CITAF) y Mesa de Partes Virtual
Abg. Miluska Del Carmen Terrones Huamán	Las medidas legales administrativas y legales adoptadas por el Ministerio Público, son: el ingreso de los documentos a través del correo de la fiscalía y que las partes procesales sean notificadas respetando las normas penales.

Abg. Ana Cecilia Rojas Poma	Una de las medidas tomadas por la Ministerio Público, son las declaraciones mediante los aplicativos de los sistemas de Google Meet, WhatsApp, llamadas telefónicas, etc.
-----------------------------	---

Conforme al desarrollo del segundo objetivo específico se ha formulado la octava interrogante para que sea absuelta por los abogados entrevistados:

8.- ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO ESPECIFICÓ 2 Pregunta N°8	Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.
Abg. Paolo Alexis Imán Tello	Considero que sí son eficaces ya que se ha procurado garantizar el acceso a la igualdad de los abogados y justiciables en general brindándole un catálogo de plataformas digitales para la presentación de sus escritos y el seguimiento de las carpetas fiscales.
Abg. Grecia Briggette Sotomayor	No, ya que para considerar eficaces

Rodríguez	las medidas adoptadas por el Ministerio Público, estas deben ser inmediatas, lo que no se ve en el día a día debido a la pandemia.
Abg. Miluska Del Carmen Terrones Huamán	Considero que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público si son eficaces, porque permite que los abogados puedan ejercer defensa mediante sus escritos y/o de forma oral.
Abg. Ana Cecilia Rojas Poma	No porque, no satisface mi necesidad como litigante, y tampoco proporciona los resultados positivos frente a mi trabajo como abogado.

Finalizando con el desarrollo del objetivo específico número dos, se planteó la novena interrogante para que sea absuelta por los abogados entrevistados:

9.- ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO ESPECIFICÓ 2 Pregunta N°9	Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.
---	---

<p>Abg. Paolo Alexis Imán Tello</p>	<p>Considero que como toda medida que recién se implementa tiene sus fallas, pero en lo general vienen siendo eficaces a la fecha ya que se ha procurado garantizar la continuación de las investigaciones y no su estancamiento, claro, está en otras condiciones que hacen más tedioso el flujo de las diligencias fiscales (declaraciones, visualizaciones, rueda de reconocimientos, , etc.); sin embargo, poco a poco tanto el personal del Ministerio Público como los abogados defensores se han ido adaptando a esta nueva realidad.</p>
<p>Abg. Grecia Briggette Sotomayor Rodríguez</p>	<p>Si, porque las diligencias que se realizan son de manera virtual, llevadas a cabo por las diversas plataformas autorizadas por el Ministerio Público (Google Meet, Zoom, etc.).</p>
<p>Abg. Miluska Del Carmen Terrones Huamán</p>	<p>Considero que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público si son eficaces porque las partes procesales son notificadas con tres días de anticipación, tal y como lo establece la Ley Penal, a efectos que puedan preparar su alegato de defensa.</p>
<p>Abg. Ana Cecilia Rojas Poma</p>	<p>No, considero que en Ministerio</p>

	Público ha tomado medidas que los justiciables necesitan ya que no cumplen con buena atención antes la necesidad del abogado, por lo contrario, ha puesto trabas innecesarias al derecho de defensa de mis patrocinados.
--	--

Del mismo modo, y a fin de trabajar el objetivo específico número tres, se planteó la décima interrogante para sea absuelta por los abogados entrevistados:

- 10.- ¿Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho de defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO ESPECIFICO 3 Pregunta N°10	Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho de defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.
Abg. Paolo Alexis Imán Tello	Se genere una base de datos digitales de todas las partes fiscales a las cuales, luego de la autorización correspondiente, los abogados y/o justiciables puedan tener acceso total.
Abg. Grecia Brigette Sotomayor Rodríguez	El Ministerio Público, debe revisar oportunamente la bandeja de

	recepción de escritos virtuales, para emitir pronunciamiento dentro del plazo de ley, y así darle una mayor celeridad al proceso.
Abg. Miluska Del Carmen Terrones Huamán	Los lineamientos que propondría para una efectiva tutela del derecho de defensa serian que se tengan todas las medidas de seguridad a efectos que los abogados puedan tener acceso a la lectura de la carpeta fiscal.
Abg. Ana Cecilia Rojas Poma	La flexibilidad del acceso a la información, extender la hora laboral porque es un trabajo virtual, asimismo tener respuesta inmediata ya que no siempre mesa de parte da una respuesta inmediata a lo solicitado por mi persona para así tener una buena defensa eficaz y eficiente.

Continuando con el desarrollo del objetivo específico número tres, se planteó la onceava interrogante para que sea absuelta por los abogados entrevistados:

11.- Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho de defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Obteniendo el siguiente resultado:

OBJETIVO ESPECIFICÓ 3	Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la
------------------------------	--

<p align="center">Pregunta N°11</p>	<p>vulneración del derecho de defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.</p>
<p>Abg. Paolo Alexis Imán Tello</p>	<p>Las medidas adoptadas hasta ahora resultan eficaces, solo deben respetarse así resulten algo tediosas.</p>
<p>Abg. Grecia Briggette Sotomayor Rodríguez</p>	<p>Considero que el Ministerio Público debería de imitar al Poder Judicial, creando y ejecutando el programa del Expediente Electrónico, en este caso Carpeta Fiscal Electrónica, para que los abogados y justiciables puedan seguir y revisar su Carpeta Fiscal desde donde se encuentren.</p>
<p>Abg. Miluska Del Carmen Terrones Huamán</p>	<p>Las medidas administrativas que deben implementarse para evitar una posible amenaza del derecho a la defensa serian que se creen otro correo adicional de la fiscalía a efectos que no ocurran contingencias y no rebote el documento que se está presentando a efectos de ejercer defensa.</p>
<p>Abg. Ana Cecilia Rojas Poma</p>	<p>Sería necesaria de que proporcionen una plataforma de acceso virtual de todo lo actuado tal como acontece en un proceso civil.</p>

Finalizando, el desarrollo del objetivo específico número tres, dirigido a las a los abogados entrevistados, se formuló la doceava interrogante:

12.- ¿Qué factores de riesgo se deberían evitar para no vulnerar el derecho de defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?

Obteniendo el siguiente resultado:

<p>OBJETIVO ESPECIFICÓ 3</p> <p>Pregunta N°12</p>	<p>Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho de defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.</p>
<p>Abg. Paolo Alexis Imán Tello</p>	<p>La falta de intermediación con las carpetas fiscales, se debe procurar su digitalización paulatina para que los abogados y justiciables puedan realizar una lectura global de las mismas.</p>
<p>Abg. Grecia Brigette Sotomayor Rodríguez</p>	<p>Se debe evitar que las partes procesales que concurren excepcionalmente a las instalaciones de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja cuenten con los protocolos de bioseguridad a fin de evitar el contagio, el Ministerio Público debe brindar mamelucos de bioseguridad a sus representantes, para que estos acudan a sus diligencias excepcionales, asimismo debe proporcionar mascarilla, faciales a los justiciables y abogados que concurren a la sede.</p>
<p>Abg. Miluska Del Carmen Terrones</p>	<p>Los factores de riesgo que se debería</p>

Huamán	evitar para no afectar el derecho de defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, serian que no se respeten los plazos procesales para notificar a las partes, que no se realicen las diligencias debidamente programadas.
Abg. Ana Cecilia Rojas Poma	la información oportuna las entrevistas con los fiscales, una eficaz, que se cumpla el principio de equidad.

El **objetivo general** radicó en determinar de qué manera se vulnera el derecho de defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, al respecto se abordó este objetivo desde dos puntos de vista muy importantes, el primero de ellos se encuentra a cargo del personal fiscal que labora en el Ministerio Público y el segundo punto de vista se encuentra relacionado con los abogados litigantes, que son los profesionales del derecho, encargados de ejercer el derecho de defensa de sus patrocinados.

En cuanto al análisis del punto de vista de los representantes del Ministerio Público, se trabajó con los datos ordenados en tres tablas para facilitar el manejo de la información; en la Tabla N°1 se desarrolló la interrogante: ¿Considera usted que existe vulneración al derecho a la defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19? ¿Por qué?, en esta interrogante los representantes Ministerio Público entrevistados, concluyeron que: no se ve afectado el derecho de defensa de las partes procesales, al respecto de lo señalado, concuerdo con esta respuesta, debido a que en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas

de San Borja se viene aplicando como medida excepcional durante la emergencia sanitaria el uso de herramientas tecnológicas que permiten que el desarrollo de las actividades jurídicas relacionadas a la efectivización del derecho de defensa y otros derechos fundamentales que se realizaban de manera presencial antes de la pandemia por COVID-19 ahora se desarrolla de manera virtual, mediante el uso de estas herramientas tecnológicas, evitando que los justiciables entren en un estado de indefensión; conforme al análisis de la Tabla N° 2, se desarrolló la siguiente interrogante: ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho de defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?, esta interrogante fue absuelta por el personal fiscal del Ministerio Público, con una respuesta afirmativa, denotando que la ausencia de herramientas tecnológicas, si provocaría la vulneración del derecho de defensa de los justiciables en la jurisdicción de Fiscalías Distritalizadas de San Borja, frente a ello, se tiene que tener presente que no existen canales de atención alternativos que garanticen de alguna manera que no se quebrante el derecho de defensa, sin que se exponga la integridad física de los abogados y justiciables a los peligros del contagio por COVID-19, este riesgo también abarcaría al personal fiscal y administrativo que integran el Ministerio Público; con relación a la Tabla N° 3 recoge los datos de la siguiente interrogante: ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho de defensa?, el personal fiscal del Ministerio Público entrevistado, absolvió la mencionada interrogante precisando que, efectivamente, el Ministerio Público cumple con la función de proteger el derecho de defensa, permitiendo que se haga efectivo su ejercicio mediante el uso de las herramientas tecnológicas por parte de los abogados litigantes y los justiciables, aunado a ello, el Ministerio Público recurre excepcionalmente al desarrollo de diligencias de manera presencial manteniendo todos los protocolos de bioseguridad, siempre y cuando dichas diligencias no puedan desarrollarse mediante el uso de las herramientas tecnológicas, de esta manera, el Ministerio Público resguarda el derecho de defensa durante la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.

En cuanto al análisis del objetivo general desde el punto de vista de los

abogados litigantes que son los encargados de ejercer el derecho de defensa de sus patrocinados, se empleó la misma modalidad, se trabajó los datos ordenados en tres tablas que ha permitido analizar mejor la información; con respecto al desarrollo de la Tabla N° 1 que recogió los datos de la siguiente interrogante: ¿Considera usted que existe vulneración al derecho de defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19?, a esta interrogante la mayoría de los entrevistados respondieron que no existe trasgresión al derecho de defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, esta respuesta guarda relación con la brida por los representantes de Ministerio Público, por lo que se refuerza la tesis que no existe violación o quebrantamiento al derecho de defensa y esto se debe a que el Ministerio Público ha dispuesto implementación del uso de herramientas tecnológicas que posibilitan de manera virtual a los usuarios seguir ejerciendo su derecho de defensa, sin embargo, se tienen en cuenta la respuesta de un abogado litigante encuestado, el mismo que ha señalado que, existe una violación al derecho de defensa, debido a la demora en el acceso a la Carpeta Fiscal, de lo antes mencionado, se debe precisar que esta demora estaría dentro de los parámetros de razonabilidad en concordancia con el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país; en cuanto al análisis de la Tabla N°2, se desarrolló la siguiente interrogante: ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho de defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?, conforme a los datos recogidos los abogados litigantes entrevistados en la que confirman la siguiente tesis: de no tener acceso a las herramientas tecnológicas que permiten el desarrollo de las actividades jurídicas destinadas al ejercicio del derecho a la defensa se estaría provocando un menoscabo a dicho derecho en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, debido a que no podrían realizarse las diligencias necesarias que permitan: la identificación e individualización del autor del hecho punible, el acopio de evidencia, el desarrollo de las diligencias fiscales, lo que desencadenaría en una defensa ineficaz; con respecto al análisis de la Tabla N° 3, mediante el cual se abordó la siguiente interrogante, ¿De qué manera las Fiscalías

Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho de defensa?, conforme a las respuestas brindadas por los abogados litigantes se precisa que las Fiscalías Distritalizadas de San Borja resguardan el derecho de defensa mediante el uso de herramientas tecnológicas, estas herramientas cuentan con diversidad de funciones permitiendo el desarrollo de actividades (ingreso de escritos y denuncias, lectura de carpetas fiscales, solicitud de entrevistas con el fiscal provincial, , etc.) de manera virtual, de este modo no se quebranta el derecho de defensa de las partes en el proceso.

Concluyendo con el análisis de objetivo de general del presente trabajo de investigación, se determinó, que no existe quebrantamiento del derecho de defensa en la competencia territorial de las Fiscalías del Distrito de San Borja, esto se debe a que el Ministerio Público ha implementado un protocolo de trabajo entre instituciones del estado como son: Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, mediante el cual se autoriza al uso de herramientas tecnológicas para la realización de diligencias fiscales en la investigación preliminar en todos los Distritos Fiscales de la provincia de lima y el callao, siendo esta medida de aplicación excepcional mientras dure la grave crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID19, lo que ha permitido que las que las partes implicadas en el desarrollo de la investigación preliminar puedan hacer efectivo su derecho de defensa utilizando dichas herramientas.

En cuanto al **primer objetivo específico**, consistió en conocer cómo se vulnera el derecho de defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020, al igual que el objetivo general, este objetivo se desarrolló, teniendo en cuenta dos perspectivas, la primera relacionada con el personal fiscal de Ministerio Público y la segunda perspectiva relacionada con los abogados litigantes como profesionales de derecho encargados de ejercer el derecho de defensa de sus patrocinados.

Desde la perspectiva de los personal fiscal del Ministerio Público, se trabajó con los datos organizados en tres tablas que han permitido un mejor manejo de la información; conforme al desarrollo de la Tabla N° 4, en la que

desarrollo la siguiente pregunta: ¿Cómo se vulneraría el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?, En respuesta a esta interrogante el personal fiscal del Ministerio Público, ha señalado que se vulneraría el derecho de defensa si no se le permite a las partes realizar las diligencias necesarias (presentación de escritos, lectura de carpeta fiscales, entrevistas fiscales, entre otros) para formular una defensa eficaz, del análisis de esta las respuestas brindadas por el personal fiscal de Ministerio Público, se extrae que efectivamente abrir la posibilidad de que exista una vulneración al derecho de defensa de las partes en el desarrollo del proceso si es que no se les garantiza que la defensa material y la defensa técnica realicen todas aquellas actividades jurídicas destinadas a la elaboración estrategia de su defensa; de lo desarrollado en la Tabla N° 5, relacionado a la siguiente interrogante: ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?, es preciso señalar que el personal fiscal del Ministerio Público absolvió la presente interrogante indicando que en el contexto de la grave crisis sanitaria ocasionada por pandemia por COVID-19 que atraviesa el país, es difícil realizar una defensa eficaz, el motivo es que no todos abogados litigantes son competentes a la hora de utilizar las herramientas tecnológicas, esta falta de capacidad deriva en que no puedan no realizar una defensa eficaz, por lo que, el Ministerio Público agota diversos mecanismos para que esta falta de competencia en el uso de herramientas tecnológicas no provoque un quebrantamiento al derecho de defensa; Finalizando con el presente objetivo, se analizó la Tabla N° 6, relacionada a la siguiente cuestión: Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?, los representantes Ministerio Público, precisaron con sus respuestas que, los factores que podrían ocasionar una posible vulneración al derecho guardan relación con el desarrollo de diligencias cuya realización es de vital importancia para el

esclarecimiento de los hechos, por lo que estas diligencias son de carácter esencial para poder preparar una defensa adecuada por ejemplo: La notificación fuera del plazo establecido en la norma, el no permitir el acceso a la carpeta fiscal, el no permitir la entrevista con el provincial, , etc.

Con respecto al punto de vista de los abogados litigantes, de igual se trabajaron los datos en tres tablas que permitieron el mejor manejo de información; desarrollando en la Tabla N° 4 la interrogante relacionada a la siguiente pregunta: ¿Cómo se vulneraría el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?, a lo que los abogados litigantes respondieron que se vulneraría el derecho de defensa, no permitiendo que se realicen las actividades jurídicas necesarias destinadas a obtener y brindar información, impidiendo que se pueda formular una defensa adecuada, al igual que la respuesta brindada por los representantes del Ministerio Público, el menoscabo a del derecho de defensa radica en el impedimento del desarrollo de las diligencias vinculas a materializar el mencionado derecho y que el Ministerio Público tiene el deber de cautelar; en lo relación a la Tabla N 5 en donde desarrolla la siguiente interrogante: ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?, en respuesta a lo cuestionado los abogados litigantes entrevistado mencionan que, no realizan una defensa eficaz todo ello a razón del contexto de la grave crisis sanitaria ocasionado por la pandemia, en las actividades jurídicas han tenido que adaptarse a las nuevas exigencias del uso de herramientas tecnológicas, por lo desconocer herramientas de vital importancia pondrían en cuestión la eficacia de la defensa técnica, del analices de esta respuesta se aprecia que la defensa eficaz se encuentra relacionada a la adaptación de la defensa técnica a las nuevas exigencias jurídicas provoca por la grave crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; finalizado con la interpretación de los datos contenidos en la Tabla N° 6, los mismos que se encuentran vinculados a la interrogante que se muestra a continuación: Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de

defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?, de lo mencionado por los abogados litigantes entrevistados se desprende que existes factores que podrían originar una posible vulneración a derecho de defensa, estos son los relacionados con actividades de recepción y entrega de información, siendo estas actividades de vital importancia para el ejercicio del derecho de defensa.

Del análisis de los dos puntos de vista desarrollados, es fácilmente apreciable tanto el personal fiscal del Ministerio Público y por los abogados litigantes (defensa técnica) que se encargan de ejercer el derecho de defensa de sus patrocinados tienen puntos de vista coincidentes en que se podría vulnerar el derecho de defensa de las partes del proceso de investigación preliminar cuando se obstaculiza las actividades jurídicas relacionadas a la entrega y recepción de información relevante para formular una defensa eficaz, entre estas actividades se encuentra: el acceso a la información contenida en la carpeta fiscal, la notificación conforme a los plazos establecidos en la norma procesal, la presentación de escritos y recursos, la participación en diligencia fiscales a través herramientas tecnológicas entre otras).

En lo relacionado al **segundo objetivo específico**, orientado a examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, al igual que el desarrollo de los objetivos anteriores, se tuvo en cuenta dos puntos de vista, el primero de ellos enfocados desde la perspectiva de los representantes del Ministerio Público, mientras que la segunda perspectiva relacionada con los abogados litigantes que ejercen el derecho de defensa de sus patrocinados.

Analizando el primer punto de vista, el cual está relacionado con las repuestas los representantes del Ministerio Público, la información que se obtuvo del desarrollo de las entrevistas, fue organizada en tres tablas lo que posibilito el mejor manejo de la información; desarrollando la Tabla N° 7 vinculada a la siguiente cuestión: ¿Qué medidas administrativas o legales

adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho a la defensa?, en vista a lo señalado por los entrevistados, se aprecia que las medidas que se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, son el uso de herramientas tecnológicas (sistemas informáticos, correo electrónicos, Google Meet, central de notificación electrónicas, , etc.) estas herramientas permiten la tutela del derecho de defensa; de lo trabajado en la Tabla N° 8 que guarda relación con la siguiente interrogante: ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 son eficaces? ¿Por qué?, al respecto los entrevistados en su mayoría contestaron que las medidas implementadas por el Ministerio Público son eficaces, dado que una de las principales medidas es la utilización de herramientas tecnológicas, que reemplazan las actividades jurídicas que antes de la pandemia se realizaban de manera física, sin embargo, es correcto señalar la respuesta de uno de los entrevistados que precisa que no existe una intermediación física entre las partes de proceso penal, al respecto de lo indicado por una de las partes la razón para que no exista una intermediación física es el respeto del distanciamiento social a fin de poner en riesgo la salud de las personas y evitar el contagio por el COVID-19; finalizando con el presente objetivo se desarrolló la Tabla N° 9, en la cual se trabajó la siguiente interrogante: ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 son eficaces? ¿Por qué?, los entrevistados han señalado que las disposiciones legales incorporadas por el Ministerio Público para combatir la grave crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19 son eficaces, debido que están destinadas a proteger la salud del personal fiscal, administrativo, abogados litigantes, justiciables, evitando de esta manera la propagación del virus del COVID-19, sin descuidar que se menoscabe el derecho de defensa y los demás derechos inherentes a las partes.

Ahora bien, desarrollando el análisis del **objetivo específico N° 2** de la presente investigación, desarrollada desde la perspectiva de los abogados litigantes entrevistados, se organizó la información obtenida en tres tablas,

esto permitió el mejor tratamiento de la información; desarrollando la Tabla N° 7, relacionada con la siguiente interrogante: ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho a la defensa?, los entrevistados coincidieron que las medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Públicos están relacionadas al uso de herramientas tecnológicas entre las que destacan (el correo electrónico, Google Meet, el módulo de citas fiscales, , etc.), al respecto de lo señalado, esta respuesta concuerda con la brindada por los representantes del Ministerio Público, por lo que se denota la gran importancia de las herramientas tecnológicas; Analizando la Tabla N° 8, vinculada a la siguiente cuestión: ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 son eficaces? ¿Por qué?, los entrevistados tiene puntos de vista distintos, para unos, las disposiciones administrativas incorporadas por el Ministerio Público para combatir la grave crisis sanitaria ocasionado por la pandemia del COVID-19, son eficaces debido a que permiten la materialización del derecho de defensa a través del uso de las herramientas tecnológicas, para los otros entrevistados las disposiciones administrativas incorporadas por el Ministerio Público para combatir la grave crisis sanitaria ocasionado por la pandemia del COVID-19, no son eficaces debido a tiempo de espera para ser efectivizadas, de lo antes dicho es necesario precisar que este tiempo de espera es razonable y acorde a las circunstancias de la crisis sanitaria, existen disposiciones en las que se reduce el aforo de los trabajadores, ocasionado que se reduzca el tiempo de respuesta en la atención a los justiciables; Respecto al análisis de la Tabla N°9, en la que se aborda la siguiente interrogante: ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?, los entrevistados han señalado que las disposiciones legales incorporadas por el Ministerio Público para enfrentar la grave crisis sanitaria ocasionado por la pandemia por COVID-19 son eficaces debido a que cumplen con el objetivo, sin embargo, una entrevistada opina que estas medidas ponen

trabas al derecho de defensa, pero no fundamenta su respuesta.

Del análisis de los dos puntos de vista relacionados al segundo objetivo específico, se puede terminar que las disposiciones que ha implantado el Ministerio Público para enfrentar la grave crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19 en la competencia de las Fiscalías del Distrito de San Borja son eficaces debido a que están destinadas cumplir con el objetivo de velar por la salud de los trabajadores y público en general, todo ello sin quebrantar el derecho de defensa de las partes.

Del **tercer objetivo específico**, el mismo que consistió en determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho de defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, se trabajó con el presente objetivo desde perspectivas diferentes, la primera perspectiva vinculada a la percepción de los representantes del Ministerio Público, la segunda perspectiva está relacionada con el punto de vista de los abogados litigante debido a que estos como defensa técnica son los encargados de ejercer el derecho de defensa.

Analizando la primera perspectiva relacionada del punto de vista del personal fiscal del Ministerio Público, se organizaron los datos en tres tablas, esto permitió un mejor manejo de la información, en cuanto al desarrollo de la Tabla N° 10, vinculada a la interrogante: Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?, los entrevistados han propuesto los siguientes lineamientos (la implementación de un modo de orientación para los usuarios, mejorar tiempo de respuesta para proveer escritos de las partes, ampliación de horarios de atención de la Mesa de Partes, entre otros) estas propuesta están enfocadas en mejorar la atención que se le brinda a los abogados y justiciables; desarrollando la Tabla N° 11, relacionada a con la siguiente cuestión: ¿Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?, en la pregunta formulada, los entrevistados

proponen creación de un sistema virtual para la consulta y seguimiento de casos, también proponen la capacitación de los abogados y justiciables en el uso de los sistemas informáticos (Mesa de Partes Electrónica, y las demás herramientas tecnológicas que permitan la correcta efectivización derecho de defensa); conforme al análisis de la Tabla N° 12, en la que se desarrolló la siguiente interrogante: ¿Qué factores de riesgo se deberían evitar para no vulnerar el derecho de defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?, los entrevistados proponen que se debería evitar los fallos en los equipos informáticos, evita la demora en la entrega de información y agilizar el acceso a toda la información comprendida en la carpeta fiscal, evitar las dilaciones en el proceso) esta propuestas están destinadas a evitar la vulneración del derecho de defensa.

Examinando la segunda perspectiva que guarda relación con los abogados litigantes encargados de hacer efectivo el derecho de defensa de sus patrocinados, se organizaron los datos obtenidos en tres tablas, esto permitió un mejor manejo de la información, en cuanto al desarrollo de la Tabla N° 10, relacionada a la interrogante: Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho de defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?, los entrevistados han propuesto los siguientes lineamientos: (generar una base de datos digitales para que los abogados y justiciables tengan acceso total a la información de su carpeta fiscal, la revisión oportuna de los sistemas de recepción de documentos electrónicos, que se facilite el acceso a la carpeta fiscal de manera física, la extensión del horario laboral) estas propuestas tienen el propósito de tutelar el principio derecho de defensa; desarrollando la Tabla N° 11, asociada con la siguiente cuestión: ¿Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?, a la pregunta formulada, los entrevistados proponen (la creación de carpeta fiscal electrónica, la creación de correos electrónicos destinados a la recepción de documentos digitales, la creación de sistemas informáticos que proporcionen acceso a la carpeta fiscal); y finalmente conforme al análisis de la Tabla N° 12, ligada con siguiente

interrogante: ¿Qué factores de riesgo se deberían evitar para no vulnerar el derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?, los entrevistados proponen que se debería evitar la falta de intermediación con la carpeta fiscal, no realizar diligencias presenciales para evitar la exposición de las partes procesales al COVID-19, el respeto de los plazos procesales relacionados a la notificación.

Finalizando con el análisis del tercer objetivo específico, enfocado desde ambas perspectivas se ha determinado que el personal fiscal así también como los abogados litigantes (defensa técnica) proponen una serie de medidas destinadas a evitar que se quebrante el derecho de defensa, como se puede apreciar, las medidas propuestas están relacionadas al intercambio de información, hecho es muy importante dado que la información relacionada a la investigación preliminar se encuentra comprendida dentro de la carpeta fiscal, además de las actividades jurídicas relacionadas con la materialización del derecho de defensa se desarrollan eficazmente mediante el uso de herramientas tecnológicas, las mismas que se han convertido en medios idóneos que permiten que no se quebranten el derecho de defensa.

CONCLUSIONES

1. Se determinó que en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, durante el año 2020, no se ha quebrantado el derecho de defensa en su jurisdicción, debido a que en ese periodo hasta la actualidad se viene haciendo uso de herramientas tecnológicas, que permiten efectivizar que los justiciables ejerzan sus derechos fundamentales manera virtual, sin exponerse a los peligros del COVID-19.
2. El Ministerio Público se encuentra realizando todos los esfuerzos posibles para seguir brindando la atención debida a los justiciables, de modo tal, que no se vean vulnerados sus derechos fundamentales como son el derecho de defensa, el debido proceso, etc.; teniendo presente las medidas de bioseguridad necesarias, afín de evitar poner en riesgo de contagio al personal fiscal y administrativo que brinda la atención, así como también la de los abogados y justiciables.
3. La utilización de herramientas tecnológicas es un mecanismo eficaz para reemplazar las actividades jurídicas que se realizaban de manera físicas en la jurisdicción de las fiscalías ubicadas en el Distrito de San Borja, la diversidad de funciones que abarcan estas herramientas, hacen posible que los abogados y justiciables realicen las mismas actividades que antes se realizaban de manera presencial, lo que ha permitido que puedan ejercer su derecho de defensa sin exponerse al contagio por el COVID-19.
4. Existen retrasos en la atención de escritos presentados por los justiciables, debido a que, en merito protocolo establecido para el retorno progresivo a las labores del Ministerio Público, en el que se ha establecido que el aforo de la Sede Distrital se reduzca, con el objetivo de evitar el hacinamiento de personal que favorezca al contagio del COVID-19, pero se están tomando las acciones necesarias para mitigar estas deficiencias.

RECOMENDACIONES

1. La implementación de un módulo de atención al usuario, que cumpla con todas las medidas de bioseguridad recomendadas por las autoridades correspondientes del MINSA y que permita la orientación oportuna y eficaz a los abogados y justiciables con relación al uso de los canales que posibiliten recepción de escritos y denuncias, así como al uso de las demás herramientas tecnológicas, necesarias para hacer efectiva la práctica del derecho de defensa.
2. La digitalización de las Carpetas Fiscales, y su almacenamiento a mediante el uso de un sistema informático seguro, que permita el acceso a las partes debidamente autorizadas, de forma tal que solo los abogados y justiciables que pertenezcan al proceso puedan consultar la información contenida en la Carpeta Fiscal en tiempo real y de manera remota haciendo uso de la internet, este acceso a la información y hacer uso de está, de manera oportuna permitirá ejercicio eficaz del derecho de defensa.
3. La implantación o mejoramiento del sistema informático web de consulta de estado de Carpeta Fiscal, debido a que, el sistema informático existe actualmente ofrece información reducida acerca del estado de la Carpeta Fiscal, esta mejora permitirá a los abogados y justiciables, el conocer a detalle el estado real de su Carpeta Fiscal, con el objetivo de que la información sea utilizada su estrategia de defensa.
4. La capacitación continua y permanente del personal fiscal y administrativo en los temas y del uso de herramientas tecnológicas, de esta manera, se cuenta con servidores públicos competentes y capaz de obtener el máximo provecho de la tecnología aplicada su labor, permitiendo de esta manera un desempeño eficiente de las labores realizadas.

REFERENCIAS

- Acosta De Los Santos, H. (2020). Limitación de los Derecho Fundamentales a Causa del Coronavirus. *Derecho constitucionaal Comparado*, 149 - 155.
- Apaza Sucasaca, B. M. (2019). *Universidad Nacional de San agustin de Arequipa*. Recuperado el 23 de Mayo de 2021, de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/10192/DEapsubm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabanellas de Torres, G. (1979). *Diccionario Juridico Elemental*. Texas: Editorial Heliasta.
- Cabezas, Andrade y Torres. (2018). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Sangolquí: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Cafferata Nores, J. I. (2011). *Proceso penal y derechos humanos : la influencia de la normativa supranacional sobre derechos* (Segunda ed.). Buenos Aires: Editores del Puerto s.r.l.
- Carrion Lanche, J. A. (01 de 09 de 2016). *Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil*. Recuperado el 15 de 03 de 2021, de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/12863/1/Tesis%20N%C2%B0%20065%20Ab.%20Jacqueline%20Carri%C3%B3n%20Lanche.pdf>
- Congreso Constituyente Democrático. (29 de 12 de 1993). *Congreso de la República*. Recuperado el 12 de 03 de 2020, de <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>
- González Sarango, A. E. (21 de 05 de 2019). *Universidad Andina Simón Bolívar*. Recuperado el 01 de 04 de 2021, de <http://hdl.handle.net/10644/7067>
- Guaicha Rivera, P. E. (2010). *Universidad de Cuenca*. Recuperado el 15 de Mayo de 2021, de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2975/1/td4292.pdf>
- Gutiérrez Tamayo, B. E., & Litano Temoche, S. K. (30 de 12 de 2019). *Universidad Nacional de Trujillo*. Recuperado el 05 de 03 de 2021, de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15419>
- Hernández, Fernández y Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (25 de 06 de 2020). *Instituto Nacional de Estadística e Informática*. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/np_90_2020.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática*. (01 de Mazo de 2021). Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-tic-iv-trimestre-2020.pdf>
- Jimmy, C. C. (2015). *Estilo, Citas y Referencias. Adaptación de las Normas APA a*

Nuestras Tesis. Lima: Aylan Kurdi.

Martí Mingarro, L. (2010). *Crisis del Derecho de Defensa*. Barcelona: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A.

Mendoza Broca, A. I. (15 de Mayo de 2019). *Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34285/Mendoza_BAI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moreno Catena, V. (11 de 10 de 2010). Sobre el Derecho a la Defensa: Cuestiones Generales. *Teoria y Derecho*, 16 -38.

Organizacion de las Naciones Unidas. (10 de 12 de 1948). *Naciones Unidas*. Recuperado el 0505 de 2021, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Ramos Herrera, E. (18 de 01 de 2019). *Universidad Cesar Vallejo*. Recuperado el 01 de Mayo de 2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33373/Ramos_HE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rico de Alonso et al. (1 de enero de 2002). *Pontificia Universidad Javeriana*. Recuperado el 15 de 03 de 2021, de <https://www.javeriana.edu.co/blogs/mlgutierrez/files/Rico-de-Alonso-Et-al-CAP%C3%8DTULO-4-Categor%C3%ADas1.pdf>

Rivera Ramos, E. (2020). Rico Ante la Pandemia. *Derecho Constitucional Comparado*, 140 -148.

Rivera Sativañez., J. A. (2020). La Constitución Ante la Pandemia del Conronavirus. *Derecho Constitucional Comparado*, 41 - 49.

Tribunal Constitucional del Perú. (12 de 08 de 2005). *Tribunal Constitucional*. Recuperado el 06 de 04 de 2021, de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03997-2005-AC%20Resolucion.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE AUTOR

Yo, Ybrahim Ahmed Cabrera Brea, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, sede de Trujillo, declaro bajo juramento que el presente trabajo académico titulado “La Vulneración del Derecho de Defensa y el COVID 19 en la Jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja”, presentado en 72 folios para la obtención del título profesional de Derecho, es:

1. De mi autoría.
2. El presente trabajo de investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente. He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes de elaboración de trabajo académico. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
3. El presente trabajo de investigación no ha sido publicado ni presentado previamente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los resultados presentados en el presente trabajo de investigación son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda de encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 29 de mayo de 2021



Ybrahim Ahmed Cabrera Brea

D.N.I. N° 43687399

ANEXO 2

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE ASESOR

Yo, Henry Eduardo Salinas Ruiz, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, sede de Trujillo, revisor del trabajo de investigación titulado:

" La Vulneración del Derecho de Defensa y el COVID 19 en la Jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja ", del estudiante Ybrahim Ahmed Cabrera Brea, constatando que la investigación tiene un índice de similitud de % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 29 de mayo de 2021



Dr. Henry Eduardo Salinas Ruiz
D.N.I. N° 43687399

ANEXO 3

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p>La Vulneración del Derecho a la Defensa y el COVID 19 en la Jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.</p>	<p>¿De qué manera se vulnera el derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?</p>	<p>Vulneración del derecho a la defensa</p>	<p>1. ¿Considera usted que existe vulneración al derecho a la defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19?</p>	<p>Questionario de entrevista</p>
		<p>Herramientas tecnológicas</p>	<p>2. ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?</p>	
		<p>Resguardo del derecho a la defensa</p>	<p>3. ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho a la defensa?</p>	

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA

CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
La Vulneración del Derecho a la Defensa	Vulnera el derecho a la defensa, de los abogados	Vulneración del derecho a la defensa de los abogados	4. ¿Cómo se vulneraría el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?	Cuestionario de entrevista
		Defensa eficaz	5. ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?	
		Factores que provocarían la vulneración del derecho a la defensa de los abogados	6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?	

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA

CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
El COVID 19	Medidas adoptadas por el Ministerio Público	Medidas Administrativas o Legales adoptadas por el Ministerio Público	7. ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación a la tutela del derecho a la defensa?	Cuestionario de entrevista
		medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público	8. ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?	
		medidas legales adoptadas por el Ministerio Público	9. ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?	

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA

CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
El COVID 19.	lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho a la defensa	Lineamientos para la tutela efectiva	10. Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?	Cuestionario de entrevista
		Medidas administrativas a implementar	11. ¿Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?	
		Factores de riesgo	12. ¿Qué factores de riesgo se deberían evitar para no vulnerar el derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?	

ANEXO: 4

Entrevista

Título: La Vulneración del Derecho a la Defensa y el COVID 19 en la Jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

1. ¿Considera usted que existe vulneración al derecho a la defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19?
2. ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?
3. ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho a la defensa?

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Conocer cómo se vulnera el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020.

4. ¿Cómo se vulneraría el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?
5. ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?
6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

OBJETIVO ESPECIFICÓ 2: Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

7. ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho a la defensa?
8. ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?
9. ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICÓ 3: Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

10. Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

11. ¿Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?

12. ¿Qué factores de riesgo se deberían evitar para no vulnerar el derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?

ANEXO 5
CARTA DE INVITACIÓN N°01

San Borja, 25 de abril del 2021

Dr. Henry Eduardo Salinas Ruiz

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que me encuentro realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La Vulneración del Derecho a la Defensa y el COVID 19 en la Jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera se vulnera el derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito respetuosamente a colaborar con mi trabajo de investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Ybrahim Ahmed Cabrera Brea
Discente

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le muestra a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no es adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted que existe vulneración al derecho a la defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19?			X	
2. ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?			X	
3. ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho a la defensa?			X	
4. ¿Cómo se vulneraría el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?			X	
5. ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?			X	
6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?			X	
7. ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho a la defensa?			X	
8. ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?			X	
9. ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?			X	
10. Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho a la defensa en la			X	

jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?				
11. ¿Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?			x	
12. ¿Qué factores de riesgo se deberían evitar para no vulnerar el derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?			x	

CARTA DE INVITACIÓN N°01

San Borja, 25 de abril del 2021

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que me encuentro realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La Vulneración del Derecho a la Defensa y el COVID 19 en la Jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera se vulnera el derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito respetuosamente a colaborar con mi trabajo de investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Ybrahim Ahmed Cabrera Brea
Discente

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le muestra a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no es adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

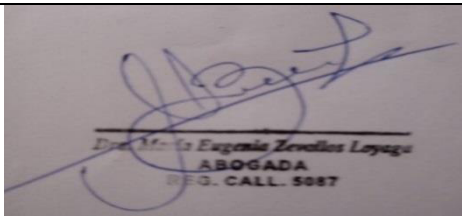
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Zevallos Loyaga, María Eugenia.
Grado Académico	Magister.
Mención	Docencia Universitaria.
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted que existe vulneración al derecho a la defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19?			<u>X</u>	Agregar: ¿por qué?
2. ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?			<u>X</u>	Agregar: ¿por qué?
3. ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho a la defensa?			<u>X</u>	
4. ¿Cómo se vulneraría el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?			<u>X</u>	
5. ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?			<u>X</u>	Agregar: ¿por qué?
6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?			<u>X</u>	
7. ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho a la defensa?			<u>X</u>	
8. ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?			<u>X</u>	
9. ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?			<u>X</u>	
10. Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?			<u>X</u>	

11. ¿Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?			<u>X</u>	
12. ¿Qué factores de riesgo se deberían evitar para no vulnerar el derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?			<u>X</u>	

GUÍA DE ENTREVISTA PARA

TÍTULO:

**La Vulneración del Derecho a la Defensa y el COVID 19 en la
Jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San
Borja.**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la vulneración del derecho a la defensa. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Abg. Juan Carlos Martínez Castro

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que existe vulneración al derecho a la defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19? ¿Por qué?

No, porque los abogados de los investigados tienen entrevistas virtuales con los fiscales para hacer de conocimiento el estado de sus investigaciones.

2. ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

Sí, porque impediría que se realizaran las diligencias dentro de un proceso penal como lo son las diferentes audiencias en etapa judicial y fiscal.

3. ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho a la defensa?

Resguardan en el sentido de que se ha creado citas de atenciones fiscales para los abogados defensores mediante el aplicativo digital creado por la Fiscalía de La Nación (Modulo de citas virtuales).

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer cómo se vulnera el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020.

Preguntas:

4. ¿Cómo se vulneraría el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?

Si se realizara diligencias sin comunicación previa a las partes procesales.

5. ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

No, debido a la pandemia que azota a nuestro país y ser considerado una zona de riesgo extremo, los abogados defensores como personal del Ministerio Público deben de mantener el distanciamiento social, impidiendo el acceso a las carpetas fiscales y a las entrevistas con los fiscales del despacho por lapsos breves de tiempo.

6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Un factor de vulneración sería si no se notifica los procedimientos o diligencias judiciales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

7. ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho a la defensa?

- Canal de entrevistas fiscales (Modulo de Citas Virtuales)
- Mesa de partes virtuales

8. ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

No, porque debe primar siempre la inmediación entre la partes del proceso penal, siendo así, que por la pandemia esta se ve limitada.

9. ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Sí, porque las diligencias se realizan de manera virtual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

10. Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?


Celeridad en el proveído de escritos
Emitir sus disposiciones dentro del plazo de ley

11. ¿Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Que las disposiciones emitidas por la Fiscalía de la Nación en cuanto al trabajo remoto se cumpla a cabalidad.
Que se cree el módulo de revisión de carpetas fiscales como tiene el Poder Judicial.

12. ¿Qué factores de riesgo se debería evitar para no vulnerar el derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?

Se debe de evitar que las partes del proceso tanto fiscal, abogado, agraviado o investigado no cuenten con los protocolos de bioseguridad a fin de evitar el contagio y dilatar las investigaciones o el proceso.

SELLO	FIRMA	TELEFONO - EMAIL
	 JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASTRO Fiscal Adjunto Provincial Distrito Fiscal de Lima Abg. Juan Carlos Martínez Castro Reg. CALL N° 6385	920222889 jcmc1782@hotmail.com

GUÍA DE ENTREVISTA PARA

TÍTULO:

La Vulneración del Derecho a la Defensa y el COVID 19 en la Jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la vulneración del derecho a la defensa. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Fiorela Milagros Aguirre Flores

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerios Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que existe vulneración al derecho a la defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19? ¿Por qué?

Considero que no existe vulneración al derecho de defensa, en las Fiscalías Provinciales Penales de San Borja, debido a que actividades jurídicas que se realizaban antes de pandemia por covid-19 se realizaban de manera física ahora se realizan de manera virtual.

2. ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

Si, la ausencia de herramientas tecnológicas en tiempos de pandemia podría provocar la vulneración del derecho a la defensa, debido a que no se pueden realizar actividades jurídicas de manera presencial sin exponer a las partes a una posible infección por covid-19.

3. ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho a la defensa?

Las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho de defensa, permitiendo a los abogados ejercer el derecho de defensa haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer cómo se vulnera el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020.

Preguntas:

4. ¿Cómo se vulneraría el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?

Se vulneraría, si no se les permite a los justiciables poder ejercer su derecho de defensa, habiendo herramientas tecnológicas disponibles.

5. ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

La defensa eficaz es difícil en tiempos de pandemia debido a que las actividades se realizan de manera virtual, y existe un cierto grupo de abogados que no muestran destreza en la utilización de las herramientas tecnológicas, dificultándoles ejercer correctamente el derecho de defensa.



6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Un factor que podría provocar una vulneración del derecho de defensa podría ser la carencia de infraestructura tecnológica (computadores, internet, sistemas), esta carencia provocar la vulneración del derecho de defensa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

7. ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho a la defensa?

El uso de herramientas tecnológicas: video conferencia a través de Google meet, uso de Whatsapp, correo electrónico, uso de sistemas informáticos (Mesa de Partes electrónica, Generador de Notificaciones Electrónicas, Sistema de Citas Virtuales.

8. ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Considero que si son eficaces, debido a que cumplen con el objetivo de resguardar el derecho de defensa de los justiciables.



9. ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Una medida legal adoptada por el Ministerio Público fue la suspensión de los plazos procesales, medida efectiva que busco proteger el derecho de defensa, frente la suspensión de actividades, debido a la ola de contagios por COVID-19 en el país.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

10. Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Un lineamiento, que propondría sería la implementación de módulos de atención a justiciables, mediante el cual se de orientación a los justiciables sobre el uso de las herramientas tecnológicas.

11. ¿Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Propondría, la capacitación del uso de la mesa de partes electrónica y herramientas de video conferencia, así como la implementación de un ambiente especialmente acondicionado para la lectura de la carpeta fiscal.



12. ¿Qué factores de riesgo se debería evitar para no vulnerar el derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?

Se debería evitar como factor de riesgo para la vulneración del derecho a de defensa, la falta de una respuesta oportuna a la solicitud de información de la carpeta fiscal, así como la permitir el acceso de manera rápida a la información contenida en la carpeta fiscal.

SELLO	FIRMA	TELEFONO - EMAIL
	 <p>FIORELLA MILAGROS AGUIRRE FLORE Fiscal Adjunta Provincial Distrito Fiscal de Lima</p> <p>Abg. Reg. CAL N° 10008</p>	<p>987488000 fioaguirreflore.93@gmail.com</p>

GUÍA DE ENTREVISTA PARA

TÍTULO:

La Vulneración del Derecho a la Defensa y el COVID 19 en la Jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la vulneración del derecho a la defensa. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Félix Raúl Cava Casalino

Cargo: Representante del Ministerio Público

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que existe vulneración al derecho a la defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19? ¿Por qué?

No existe vulneración al derecho de defensa de las partes en las Fiscalías de San Borja, debido a que la atención se realiza de manera norma, usando herramientas tecnológicas, para sustituir las diligencias físicas.

2. ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

Si, porque debido a situación que atraviesa el país, no se puede realizar diligencias de manera presencial, porque cabría la posibilidad de exponer a los litigantes a la contagio por COVID-19.

3. ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho a la defensa?

Permitiendo que la parte tenga acceso a toda la información de sus casos, mediante el uso de herramientas tecnológicas, de esta manera no se vulnera el derecho de defensa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer cómo se vulnera el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020.

Preguntas:

4. ¿Cómo se vulneraría el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?

Se vulneraría si no se les permitiera a los litigantes a acceder a su carpeta fiscal, a presentar escritos, a solicitar información del estado de la investigación, a solicitar entrevistas con el fiscal provincial.

5. ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

Los abogados y nosotros mismos nos encontramos adaptándonos a esta nueva forma de trabajo, que si bien en algunos casos se complica por la falta de experiencia en la utilización de estas herramientas, pero su uso es fundamental para protegernos del contagio de COVID-19.

6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Factores hay muchos, como los fallos del internet y equipos de cómputo, sistemas entre otros, esta situación ocasionaría que las partes no puedan acceder a su carpeta fiscal, a la entrevistas con el fiscal provincial, a conocer el estado de la investigación, a presentar escritos vulnerándose de esta manera el derecho de defensa de las los justiciables

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

7. ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho a la defensa?

Se ha implementado las mesas de partes virtuales para la presentación de documentos, la utilización de herramientas tecnológicas para la llevar a cabo las diligencias fiscales.

8. ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Si, considero que las medidas adoptas por el Ministerio Público son eficaces y que cumplen con sus objetivos que es permitir el ejercicio del derecho de defensa a través de las herramientas tecnológicas.

9. ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Si, por que buscan preservar la salud de sus trabajadores, de los litigantes, además están orientadas a continuar con la atención que se brinda en el Distrito de San Borja.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

10. Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Propondría ampliar el horario de atención de la mesa de partes, con el objetivo que se le brinde una atención más personalizada a los litigantes y a sus patrocinados.

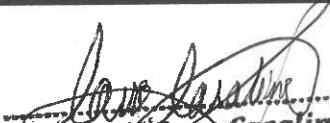
11. ¿Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Como medida alternativa, se puede habilitar un sistema automático de consulta de casos a través de internet, de esta forma los justiciables no tendrían que acercarse físicamente a hacer las consultas de sus casos obteniendo así información oportuna que les permita ejercer su derecho de defensa.



12. ¿Qué factores de riesgo se debería evitar para no vulnerar el derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?

Se tendría que procurar no tener fallos en las herramientas tecnológicas, con el objetivo de no causar trastornos, que coloquen a los justiciables en un estado de indefensión al no contar con los mecanismos necesarios para poder hacer uso de su derecho de defensa.

SELLO	FIRMA	TELEFONO - EMAIL
	 Felix Raúl Cava Casalino FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DISTRITO FISCAL DE LIMA Abg. Reg. CAL N° 8243	986 857 142 FCOVA@MPPN.gob.pe

.....
Felix Raúl Cava Casalino
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
DISTRITO FISCAL DE LIMA

GUÍA DE ENTREVISTA PARA

TÍTULO:

La Vulneración del Derecho a la Defensa y el COVID 19 en la Jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la vulneración del derecho a la defensa. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Carlos Javier Rodrigo Martínez Vizcarra
Cargo: Fiscal Adjunto Provincial
Institución: Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Borja

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que existe vulneración al derecho a la defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19? ¿Por qué?

No, porque al inicio de las investigaciones se realiza el Acta de Lectura de derechos en caso de detención por flagrancia delictiva comunicando a su defensa privada o defensa pública de ser el caso, asimismo en las investigaciones sin detenido se usan los herramientas tecnológicas para resguardar el debido proceso en los unit. penales

2. ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

No, porque el uso de las herramientas tecnológicas es facultativo y el fiscal encargado de tutelar el debido proceso en las investigaciones en caso no se tenga acceso a las herramientas tecnológicas las realizará de manera presencial



3. ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho a la defensa?

Teniendo una amplia gama de posibilidades y herramientas que permiten un contacto más directo entre los representantes del Ministerio Público y los juricónditos, facilitando el acceso a las lecturas de carpetas de manera digital y sobre todo, adaptándose a la nueva realidad siempre con el respeto a la Constitución y a las leyes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer cómo se vulnera el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020.

Preguntas:

4. ¿Cómo se vulneraría el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?

Realizando una investigación parcializada, impidiendo el acceso a la lectura de las carpetas fiscales a los investigadores lo que traería como consecuencia una clara desigualdad entre las partes.

5. ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

Considero que sí, debido a que los abogados tienen pleno conocimiento de las actuaciones penales por el Ministerio Público, pueden gestionar su estrategia correspondiente sin verse vulnerados los intereses y derechos de sus patrocinados.



6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Que se aleje a los justiciables del seguimiento de sus casos, así como que no haya una mayor apertura para la presentación de escritos

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

7. ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho a la defensa?

La aplicación de protocolos interjurisdiccionales para la aplicación de manera extraordinaria en el periodo de emergencia que permitan el uso de herramientas tecnológicas remotas

8. ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Si, porque en mi experiencia se adecua a una nueva realidad que se vive a nivel internacional y la aplicación del trabajo remoto en los casos necesarios



9. ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Si porque se permite el acceso al justiciable y se han emitido diversa normativa que permite de manera excepcional en la etapa preliminar el uso de las herramientas tecnológicas

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

10. Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

• Una Asistencia virtual para facilitar el acceso a personas que no tengan un conocimiento general para el uso de herramientas tecnológicas

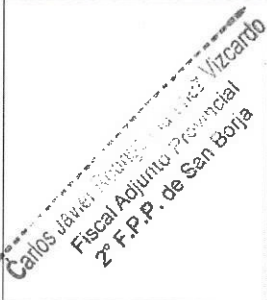
11. ¿Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Que por regla general se permite el uso de herramientas tecnológicas; pero de manera excepcional siga atendiéndose a personas de manera presencial siempre y cuando justifiquen la imposibilidad del acceso remoto



12. ¿Qué factores de riesgo se debería evitar para no vulnerar el derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?

• No impedir el acceso a la carpeta fiscal
• Permitir la digitalización de la carpeta fiscal siempre y cuando se tenga conocimiento que el justiciable podrá tener acceso al mismo.
• Evitar la realización de diligencias de manera remota cuando por su naturaleza se dificulte el desarrollo de la misma.

SELLO	FIRMA	TELEFONO - EMAIL
	 Carlos Javier Rodrigo Martínez Vizcardo Fiscal Adjunto Provincial 2° F.P.P. de San Borja Abg. Reg. CAL N°	987972461 cmartinez@mppn.gob.pe



GUÍA DE ENTREVISTA PARA

TÍTULO:

La Vulneración del Derecho a la Defensa y el COVID 19 en la Jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la vulneración del derecho a la defensa. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Paolo Alexis Iman Tello

Cargo: Abogado

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que existe vulneración al derecho a la defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19? ¿Por qué?

No, ya que las instituciones que administran justicia (Ministerio Público y Poder Judicial) han implementado no solo en el Distrito de San Borja sino a nivel nacional una serie de mecanismos procesales a través de las herramientas electrónicas que garanticen el derecho de defensa las partes procesales involucradas en una investigación.

2. ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

Sí, toda vez que los protocolos de actuación del Ministerio Público y Poder Judicial buscan priorizar la realización de diligencias vía videoconferencia, por lo que no tener acceso estas herramientas limitaría o anularía en ciertos casos el ejercicio del derecho de defensa de las partes procesales. Sin embargo, en el distrito de San Borja casos de esta naturaleza en que personas no tengan acceso a un computador con internet o un celular es muy excepcional atendiendo que se trata de un distrito en el que sus moradores mantienen un nivel socioeconómico más que suficiente para poder acceder a dichas herramientas tecnológicas.

3. ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho a la defensa?

A través de la plataforma CITAF (Módulo de citas o entrevistas fiscales) en los cuales las partes procesales pueden solicitar entrevistas para darle seguimiento a las investigaciones. Y asimismo todas las diligencias (según su naturaleza, por ejemplo declaraciones o visualizaciones de videos) se realizan vía videoconferencia, en las cuales el representante del Ministerio Público en su calidad de director de la investigaciones debe agotar todos los mecanismos para evitar suplantaciones de identidad u otras incidencias que propician la nulidad de la diligencia realizada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer cómo se vulnera el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020.

Preguntas:

4. ¿Cómo se vulneraría el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?

Se vulneraría si es que en las diligencias por videoconferencia no se le permite tener un contacto directo con la carpeta (compartir pantalla del tipeo de la diligencia en tiempo real), la cual le permitiría al abogado aportar cualquier detalle que como defensa se encuentra facultado y que coadyuve al esclarecimiento de los hechos así como evitar nulidades futuras. Por otro lado, en aquellas diligencias que por su naturaleza se requieran llevar de manera presencial (por ejemplo, constataciones de usurpaciones) se vulneraría el derecho de la defensa si es que no se le cita con la anticipación de 03 días hábiles a los abogados para que puedan participar.

5. ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

Considero que la abogacía como toda profesión debe siempre adaptarse a los nuevos retos que se presentan en el ejercicio profesional; es por ello que resulta fundamental que los abogados se instruyan en el tema de las herramientas electrónicas acudiendo a cursos o seminarios sobre uso, a efectos de que cuando tengan la oportunidad de participar en diligencias a través de dichos medios, participen de manera óptima y garanticen una eficaz defensa de sus patrocinados. Así, si es que un abogado se encuentra mínimamente capacitado en el uso de las herramientas electrónicas; realizaría una defensa eficaz.



6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Sin duda, la falta de contacto físico con los actuados de la carpeta fiscal (lo que en juicio oral llamaríamos principio de inmediación) es el factor principal que provocaría el desarrollo de una defensa ineficaz y por ende la vulneración del derecho de defensa. La pandemia que nos azota nos ha dejado más que claro la necesidad de una nueva era en la administración de justicia, la era de la digitalización de las carpetas fiscales y/o expediente judiciales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

7. ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho a la defensa?

Las entrevistas fiscales virtuales a través del Modulo CITAF, así como el uso de las plataformas digitales para la recepción de documentos (correos electrónicos institucionales oficiales y la Mesa de Partes Electrónicas); asimismo también se encuentra implementado la consulta de casos virtuales a través del cual la partes procesales pueden conocer el estado de su carpeta fiscal sin necesidad de acudir físicamente a la fiscalía o incluso llamar o remitir un correo para ello.

8. ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Considero que sí son eficaces ya que se ha procurado garantizar el acceso a la justicia de los abogados y ciudadanos en general brindándoles un catálogo de plataformas digitales para la presentación de sus escritos y el seguimiento de las carpetas fiscales.

9. ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Considero que como toda medida que recién se implementa tiene sus fallas, pero en lo general vienen siendo eficaces a la fecha ya que se procurado garantizar la continuación de las investigaciones y no su estancamiento, claro está en otras condiciones que hacen más tedioso el flujo de las diligencias fiscales (declaraciones, visualizaciones, ruedas de reconocimientos, etc); sin embargo poco a poco tanto el personal del Ministerio Público como los abogados defensores se han ido adaptando a esta nueva realidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

10. Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Se genere una base de datos digital de todas las carpetas fiscales a las cuales, luego de la autorización correspondiente, los abogados y/o justiciables puedan tener acceso total.


11. ¿Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Las medidas adoptadas hasta ahora resultan eficaces, solo deben respetarse así resulten algo tediosas.



12. ¿Qué factores de riesgo se debería evitar para no vulnerar el derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?

La falta de inmediación con las carpetas fiscales, se debe procurar su digitalización paulatina para que los abogados y justiciables puedan realizar una lectura global de las mismas.

SELLO	FIRMA	TELEFONO - EMAIL
	 Abg. Paolo Alexis Iman Tello Reg. CAL N° 81157	989 362 361 <u>paolo.iman@gmail.com</u>

GUÍA DE ENTREVISTA PARA

TÍTULO:

La Vulneración del Derecho a la Defensa y el COVID 19 en la Jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la vulneración del derecho a la defensa. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Grecia Brigette Sotomayor Rodriguez

Cargo: Abogada Litigante

Institución: Sector Privado

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que existe vulneración al derecho a la defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19? ¿Por qué?

Considero que no, porque cuando los abogados necesitan una entrevistarse con los fiscales estos los atiendes vía virtual mediante la plataforma del CITAF del Ministerio Público.

2. ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

Sí, porque impediría que las personas (justiciables y fiscales) acudan a las distintas diligencias que se dan dentro del proceso penal.

3. ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho a la defensa?

Considero, que las fiscalías distritalizadas de San Borja resguardan el derecho a la defensa en el sentido de que se ha implementado el módulo de recepción de escritos de manera virtual en el que se pueden presentar escritos a cualquier hora del día, y además se implementó el módulo de CITAF por el que se solicitan y atienden las entrevistas de manera virtual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer cómo se vulnera el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020.

Preguntas:

4. ¿Cómo se vulneraría el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?

Se vulneraría el derecho a la defensa en el caso en que el Representante del Ministerio Público realice diligencias sin la debida comunicación oportuna a las partes procesales.

5. ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

Actualmente, debido a la situación por la que atraviesa nuestro país, y el distanciamiento social en el que debemos mantenernos considero que los abogados no realizan una defensa eficaz ya que muchas veces no pueden tener el acceso físico a su Carpeta Fiscal y tampoco pueden conseguir una entrevista con el fiscal de manera oportuna.

6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Considero, que un factor de vulneración sería el no notificar oportunamente las diligencias que puedan recaer en un proceso penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

7. ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho a la defensa?

Modulo de Entrevistas Fiscales (CITAF) y Mesa de Partes Virtual.

8. ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

No, ya que para que para considerar eficaces las medidas adoptadas por el Ministerio Público estas deben ser inmediatas, lo que no se ve en el día a día debido a la pandemia.

9. ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Sí, porque las diligencias que se realizan son de manera virtual, llevadas a cabo por las diversas plataformas autorizadas por el Ministerio Público (Google Meet, Zoom, etc.)

10. Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

El Ministerio Público debe revisar oportunamente la bandeja de recepción de escritos virtuales, para emitir pronunciamientos dentro del plazo de ley, y así darle una mayor celeridad al proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

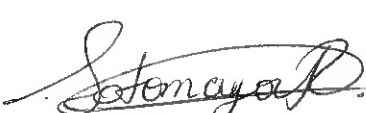
Preguntas:

11. ¿Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa en las fiscalías Distritalizadas de SanBorja?

Considero que el Ministerio Público debería imitar positivamente al Poder Judicial, creando y ejecutando el programa del Expediente Electrónico, en este caso Carpeta Fiscal Electrónica, para que los abogados y justiciables puedan darle seguir y revisar su Carpeta Fiscal desde donde se encuentren.

12. ¿Qué factores de riesgo se debería evitar para no vulnerar el derecho a la defensa en lajurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?

Se debe evitar que las partes procesales que concurren excepcionalmente a las instalaciones de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja no cuenten con los protocolos de bioseguridad a fin de evitar el contagio, el Ministerio Público debe brindar mamelucos de bioseguridad a sus representantes, para que estos acudan a sus diligencias excepcionales, asimismo debe proporcionar mascarillas y faciales a los justiciables y abogados que concurren a las sede.

SELLO	FIRMA	TELEFONO - EMAIL
<p>..... GRECIA SOTOMAYOR RODRIGUEZ</p>	 <p>Abg. Grecia Briggette Sotomayor Rodriguez Reg. CAL N°</p>	<p>952447723 greciasr2217@gmail.com</p>



GUÍA DE ENTREVISTA PARA

TÍTULO:

La Vulneración del Derecho a la Defensa y el COVID 19 en la Jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la vulneración del derecho a la defensa. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Ana Cecilia Rojas Poma

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que existe vulneración al derecho a la defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19? ¿Por qué?

Si considero que se está vulnerando el derecho de defensa porque no están permitiendo el acceso de la carpeta fiscal en el momento oportuno para una defensa eficaz.

2. ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

Sí carece de perjuicio en los derechos fundamentales del investigado, por no acceder a las herramientas que brinda la fiscalía, para realizar una buena defensa de nuestro patrocinado.



3. ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho a la defensa?

Al no permitir el ingreso presencial de los abogados para realizar la lectura de las carpetas de nuestro patrocinado, que no brinda información mediante los correos electrónicos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer cómo se vulnera el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020.

Preguntas:

4. ¿Cómo se vulneraría el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?

Se ha vulnerado el derecho de defensa suspendiendo todo el sistema judicial para el derecho de defensa de mis patrocinados, además no brindado a su debido tiempo la información necesaria a la defensa. No habiendo respuesta eficiente y eficaz por parte de la fiscalía por causa de la pandemia.

5. ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

No, realiza defensa apropiado ni eficaz por la falta de información por parte de la fiscalía que hasta la fecha no cuenta con un servicio de atención adecuado ya que no permite por la pandemia.

6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

No se cumple como dispone la constitución política del Perú ante los derechos fundamentales de defensa a la persona.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

7. ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho a la defensa?

Una de las medidas tomadas por la Ministerio público, son las declaraciones mediante los aplicativos de los sistemas de Google meet, WhatsApp, llamadas telefónicas, etc

8. ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

No porque, no satisfe mi necesidad como litigante, y tampoco no proporciona los resultados positivos frente a mi trabajo como abogado.

9. ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

No considero que en Ministerio Público ha tomado medida que los justiciables necesitan ya que no cumplen con buena atención antes las necesidad del abogado, por lo contrario a puesto trabas innecesarias al derecho de defensa de mis patrocinados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

10. Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

La flexibilidad del acceso a la información, extender la hora laboral porque es un trabajo virtual, asimismo tener respuesta inmediata ya que no siempre mesa de parte da una respuesta inmediata a lo solicitado por mi persona para así tener una buena defensa eficaz y eficiente


11. ¿Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Sería necesaria de que proporcionen una plataforma de acceso virtual de todo lo actuado tal como acontece en un proceso civil.

12. ¿Qué factores de riesgo se debería evitar para no vulnerar el derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?

La información oportuna, las entrevistas con los fiscales, defensa eficaz que se cumple el principio de equidad



SELLO	FIRMA	TELEFONO - EMAIL
	 <p data-bbox="501 678 967 752">Abg. ANA CECILIA ROJAS POMA Reg. CAL N° 68000</p>	<p data-bbox="1054 584 1385 645">acecila071@gmail.com</p>



GUÍA DE ENTREVISTA PARA

TÍTULO:

La Vulneración del Derecho a la Defensa y el COVID 19 en la Jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la vulneración del derecho a la defensa. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Miluska del Carmen Terrones Huamán

Cargo: Abogada.

Institución: Independiente.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que existe vulneración al derecho a la defensa en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, a consecuencia de la pandemia por Covid-19? ¿Por qué?

Considero que no existe una vulneración del derecho de defensa de las partes procesales porque cuentan con todas las herramientas tecnológicas para que puedan ejercer defensa, tal y como lo establece nuestra Constitución Política del Peru de 1993.

2. ¿No tener acceso a las herramientas tecnológicas, provocaría vulneración al derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

No tener acceso a las herramientas tecnológicas a las herramientas tecnológicas, si generaría la vulneración del derecho de defensa porque no permitiría por ejemplo que las partes rindan su declaración, puesto que actualmente las diligencias se realizan de forma virtual.

3. ¿De qué manera las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, resguardan el derecho a la defensa?

Considero que las Fiscalías Distritalizadas de San Borja resguardan el derecho de defensa, cuando se le notifica a las partes procesales a través de los medios tecnológicos para que asistan a las diligencias (declaraciones, audiencia de principio de oportunidad, etc), dentro del plazo procesal.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer cómo se vulnera el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020.

Preguntas:

4. ¿Cómo se vulneraría el derecho a la defensa, de los abogados debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja en el año 2020?

Se vulneraría el derecho de defensa de los abogados, cuando no se les notifique a las partes procesales para que puedan asistir a las diligencias, puesto que de esta forma, el denunciante no va a poder ratificar su denuncia, ni el denunciado manifestar sus descargos de los hechos que se le imputan.

5. ¿Considera usted que los abogados realizan una defensa eficaz, en un contexto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja? ¿Por qué?

Considero que los abogados no realizan una defensa eficaz puesto que algunos abogados no tienen el conocimiento del uso de las herramientas tecnológicas y se les hace difícil adecuarse a la tecnología y por ende perjudicando la defensa de sus patrocinados.

6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, debido al Estado de Emergencia por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Los factores que provocarían una vulneración al derecho de defensa de los abogados, serían: el poco conocimiento de las herramientas tecnológicas por parte de los abogados, el avance de la tecnología, la no adecuación al nuestro sistema de litigación (forma virtual).

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar la eficacia de las medidas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.



Preguntas:

7. ¿Qué medidas administrativas o legales adoptadas por el Ministerio Público se están implementando en las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, en relación con la tutela del derecho a la defensa?

Las medidas legales administrativas y legales adoptadas por el Ministerio Público, son : el ingreso de los documentos a través del correo de la fiscalía y que las partes procesales sean notificadas respetando las normas penales.

8. ¿Considera Ud. que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Considero que las medidas administrativas adoptadas por el Ministerio Público si son eficaces, porque permite que los abogados puedan ejercer defensa mediante sus escrito y/o de forma oral.

9. ¿Considera Ud. que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público frente al Estado de Emergencia Sanitaria por COVID_19 son eficaces? ¿Por qué?

Considero que las medidas legales adoptadas por el Ministerio Público si son eficaces porque las partes procesales son notificadas con tres días de anticipación, tal y como lo establece la Ley Penal, a efectos que puedan preparar su alegato de defensa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar el problema de la vulneración del derecho a la defensa, debido al COVID-19 en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja.

Preguntas:

10. Según su opinión ¿Qué lineamientos propondría usted para una efectiva tutela del derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Los lineamientos que propondría para una efectiva tutela del derecho de defensa serian que se tengan todas las medidas de seguridad a efectos que los abogados puedan tener acceso a la lectura de la carpeta fiscal.



11. ¿Según su criterio personal ¿Qué medidas administrativas, deberían implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa en las fiscalías Distritalizadas de San Borja?

Las medidas administrativas que deben implementarse para evitar una posible vulneración del derecho a la defensa, serian que se creen otro correo adicional de la fiscalía a efectos que no ocurran contingencias y no rebote el documento que se está presentando a efectos de ejercer defensa.

12. ¿Qué factores de riesgo se debería evitar para no vulnerar el derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de san Borja?

Los factores de riesgo que se debería evitar para no vulnerar el derecho a la defensa en la jurisdicción de las Fiscalías Distritalizadas de San Borja, serian que no se respeten los plazos procesales para notificar a las partes, que no se realicen las diligencias debidamente programadas.

SELLO	FIRMA	TELEFONO - EMAIL
	 Abg. Miluska del Carmen Terrones Huamán. Reg. CAL N° 74637	997208146. miluska.t.h@gmail.com